

Lima, domingo 20 de agosto de 2006



## NORMAS LEGALES

Año XXIII / N° 9564

www.elperuano.com.pe

Pág. 326619

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 021-2006.-** Dictan medidas complementarias al Decreto de Urgencia N° 020-2006 **326621**

##### PCM

**R.S. N° 255-2006-PCM.-** Designan Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **326622**

**R.S. N° 256-2006-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores para realizar visita de trabajo en la República Federativa del Brasil a fin de profundizar relación bilateral **326622**

**R.S. N° 257-2006-PCM.-** Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Defensa **326623**

##### AGRICULTURA

**R.D. N° 722-2006-AG-SENASA-DIAIA.-** Disponen publicar relaciones de plaguicidas químicos de uso agrícola y productos biológicos formulados registrados en el mes de julio de 2006 **326623**

**RR.JJ. N°s. 00147 y 00149-2006-INIEA.-** Designan Directores Generales de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Información Tecnológica del INIEA **326624**

**R.J. N° 00150-2006-INIEA.-** Dan por concluida encargatura y designan Director de la Estación Experimental Agraria "Baños del Inca" - Cajamarca del INIEA **326624**

##### MINCETUR

**D.S. N° 009-2006-MINCETUR.-** Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX **326625**

##### DEFENSA

**R.M. N° 796-2006-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a Chile para participar en el Taller de la Carta Batimétrica General de los Océanos (GEBCO) y el Seminario de la Carta Náutica Electrónica **326628**

**R.M. N° 812-2006-DE/FAP.-** Facultan al Comandante de Personal de la FAP a expedir Resoluciones Directorales de carácter administrativo relacionadas con el pase a la Situación de Disponibilidad y Retiro del Personal Subalterno **326628**

**RR.MM. N°s. 814 y 828-2006-DE/EP/A.1.a/1-1.-** Autorizan viaje de oficiales del Ejército a EE.UU. y Brasil, en comisión de servicios **326628**

**R.M. N° 820-2006-DE/SG.-** Actualizan relación de bienes y/o servicios que constituyen actividades comerciales que realizan las Dependencias y/o Unidades de la Marina de Guerra del Perú **326629**

**R.M. N° 835-2006-DE/CCFFAA.-** Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU. para participar en la "Conferencia Regional de Comunicaciones" **326630**

**R.M. N° 836-2006-DE-CCFFAA.-** Amplían autorización de viaje de personal militar de las Fuerzas Armadas que participa en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en la República de Haití - MINUSTAH **326630**

**R.M. N° 837-2006-DE-SG.-** Modifican la R.M. N° 826-2006-DE/SG, mediante la cual se constituyó Comisión Especial encargada de evaluar solicitudes de reincorporación a que se refiere la Ley N° 28805 **326631**

##### JUSTICIA

**R.M. N° 401-2006-JUS.-** Designan responsable alterna del Proyecto "Reforma Penitenciaria" **326631**

**R.M. N° 402-2006-JUS.-** Designan funcionarios como puntos de contacto ante la Red Iberoamericana de Cooperación Internacional en materia penal y civil (Iber-Red) **326632**

**R.M. N° 403-2006-JUS.-** Designan representante de la Ministra de Justicia ante el Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario **326632**

##### PRODUCE

**R.VM. N° 114-2006-PRODUCE/DVP.-** Declaran infundado recurso de apelación interpuesto contra la R.D. N° 206-2006-PRODUCE/DGEP **326632**

##### SALUD

**R.M. N° 792-2006-MINSA.-** Aprueban Documento Técnico "Enfoque de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad - Marco Conceptual" **326633**

**R.M. N° 793-2006-MINSA.-** Crean el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional **326634**

**R.M. N° 794-2006-MINSA.-** Aprueban "Directiva Administrativa para el Suministro y Financiamiento de los medicamentos e insumos médico quirúrgico para las acciones de Defensa Nacional y Defensa Civil del Ministerio de Salud" **326634**

**Fe de Erratas R.M. N° 777-2006-MINSA** **326635**

##### TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**R.M. N° 290-2006-TR.-** Declaran en situación de desabastecimiento inminente los servicios de transporte aéreo, mantenimiento y reparación del parque automotor y suministro de combustible del Ministerio **326635**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 4462-2006-MTC/15.-** Otorgan concesión interprovincial a Expreso Turismo San Martín E.I.R.Ltda. para efectuar servicio de transporte de pasajeros en la ruta Arequipa-Cusco **326636**

**VIVIENDA**

**D.S. N° 021-2006-VIVIENDA.-** Modifican Art. 9° del Reglamento del Título de la Ley N° 28687 referente a la transferencia a título oneroso de lotes destinados a vivienda **326637**

**D.S. N° 022-2006-VIVIENDA.-** Precisan alcances de la declaración de Estado de Emergencia de la infraestructura para prestación de servicios de saneamiento a que se refiere el D.S. N° 020-2006-VIVIENDA **326638**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****J N E**

**Res. N° 1178-2006-JNE.-** Declaran que Regidor del Concejo Provincial de Tarma continúa en ejercicio del cargo **326639**

**Res. N° 1220-2006-JNE.-** Declaran improcedente apelación referente a la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde del Concejo Distrital de Comas **326639**

**Res. N° 1222-2006-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Alcalde y Regidores del Concejo Distrital de Llalli, provincia de Melgar **326640**

**Res. N° 1225-2006-JNE.-** Confirman Acuerdo de no vacar a la Presidenta Regional de Apurímac **326641**

**Res. N° 006-2006-REGISTRADOR.LIMASUR.OROP/JNE.-** Inscriben a la Organización Política Local Distrital "Cerro Azul Oportunidad para Todos" en el Registro Especial que conduce la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas **326642**

**S B S**

**Res. SBS N° 1050-2006.-** Autorizan a EDPYME Raíz la apertura de agencia en el distrito de La Unión, provincia de Piura **326643**

**Res. SBS N° 1060-2006.-** Autorizan viaje de funcionario para participar en el Curso "Fundamentos de Administración de Riesgo de Tasa de Interés" que se realizará en México **326643**

**UNIVERSIDADES**

**Res. N° 2137-2006-R-UNE.-** Declaran nulidad de otorgamiento de la buena pro del Ítem I Módulo de Física de la Licitación Pública N° 003-2006-UNI, convocado por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle **326644**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****PROMPEX**

**Res. N° 055-2006-PROMPEX/DE.-** Aprueban Carta de Servicios de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX **326645**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL  
DE AMAZONAS**

**Ordenanza N° 143-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Amazonas **326650**

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**Res. N° 252-2006-GR.CAJ/P.-** Aceptan donación dineraria para financiar la actividad "Desarrollo de los Procedimientos de Socialización y Participación Ciudadana en el Desarrollo Minero" **326650**

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

**Ordenanza N° 012-2006-GRSM/CR.-** Aprueban Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín **326651**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Acuerdo N° 306.-** Fijan montos de sueldo del Alcalde Metropolitano y de dietas de Regidores **326651**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**D.A. N° 006-2006-MDB.-** Disponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 256-MDB mediante la cual se otorgó beneficio especial tributario **326652**

**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

**Ordenanza N° 164-2005/MDB.-** Aprueban Ordenanza que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Breña para el año 2006 **326653**

**Ordenanza N° 195-2006/MDB.-** Modifican y aprueban cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal **326655**

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Acuerdo N° 38-2006/CDLO.-** Disponen afectar en uso terreno a favor de la Diócesis de Carabayllo **326658**

**MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC**

**Ordenanza N° 012-2006 MDP/C.-** Aprueban Régimen de Propaganda Electoral en el distrito de Pachacámac **326658**

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

**D.A. N° 012-2006-MDS.-** Prorrogan plazo de Amnistía Tributaria y Administrativa aprobada mediante la Ordenanza N° 173-MDS **326660**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

**Ordenanza N° 137-MVES.-** Disponen creación de la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer **326660**

**Ordenanza N° 138-MVES.-** Aprueban Beneficio Administrativo a favor de administrados que se encuentren sancionados con Resolución de Multa **326661**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Convenios Internacionales.-** Entrada en vigencia del "Acuerdo de Sede de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC- y el Gobierno del Perú" **326662**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
Nº 021-2006**

**DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS  
AL DECRETO DE URGENCIA Nº 020-2006**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 020-2006, se dictaron normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, las mismas que están orientadas a mejorar la calidad del gasto público, destinándolo al cumplimiento de los objetivos prioritarios de carácter social;

Que, resulta necesario dictar medidas complementarias y de precisión, para la mejor aplicación de dicho Decreto de Urgencia, a fin de que las entidades involucradas puedan implementar adecuadamente las normas de austeridad y racionalidad en el gasto público;

Que, por tratarse de medidas de orden económico y financiero necesarias para liberar recursos que permitan atender gastos prioritarios de carácter social, manteniendo el equilibrio fiscal en la ejecución del gasto público para el año fiscal 2006, es necesario dictar normas de interés nacional con carácter extraordinario y de urgencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Precisión de alcance del Decreto de Urgencia Nº 020-2006**

El Decreto de Urgencia Nº 020-2006 es aplicable y alcanza al Gobierno Nacional que comprende, sin excepción, a los Organismos y entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, y demás entidades que cuenten con una asignación en el Presupuesto Anual del Sector Público.

Igualmente, el Decreto de Urgencia referido, es aplicable, sin excepción, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sus empresas y sus organismos públicos descentralizados, así como el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-, incluyendo las empresas y entidades bajo su ámbito, el Seguro Social de Salud -EsSalud-, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Banco Central de Reserva del Perú y Petróleos del Perú S.A. -PETROPERU-;

**Artículo 2º.- De la designación en cargos de confianza**

Precítese que los funcionarios designados en cargos de confianza hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 020-2006, tendrán una reducción de sus ingresos en un cincuenta por ciento (50%) por el exceso de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 000,00). Los funcionarios designados en cargos de confianza a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nº 020-2006 están comprendidos en el numeral 2.1 del artículo 2º de la referida norma.

**Artículo 3º.- Determinación de ahorro**

Las entidades públicas señaladas en el artículo 1º del presente Decreto de Urgencia, dentro de un plazo que vence el 31 de agosto del presente año y a través de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, efectuarán la proyección de gastos al 31 de diciembre de 2006 para determinar los ahorros resultantes de las medidas de austeridad y racionalidad aprobadas en el Decreto de Urgencia Nº 020-2006 y normas complementarias, y por efecto de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 019-2006.

El resultado de la proyección se remite dentro de los cinco (5) días calendario de su elaboración, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º.- Precisa alcance de la Tercera Disposición Complementaria y Final de Decreto de Urgencia Nº 020-2006**

Lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia Nº 020-2006, no incluye los reemplazos por cese del personal o para suplencia temporal del trabajador que se generen en el presente año y la designación en cargos de confianza, que se produzcan en las entidades comprendidas en el artículo 1º del presente Decreto de Urgencia.

La suspensión establecida en la citada Disposición Complementaria y Final alcanza a las autorizaciones legales especiales o específicas que tienen por finalidad facultar nombramientos y contrataciones de personal, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia Nº 020-2006. No están comprendidos en dicha Disposición, la designación del Procurador Ad Hoc que se encargará de la cobranza de acreencias del Estado para los casos de rescates bancarios y otros, que incluye la contratación de dos asistentes para tales fines; las contrataciones que se realicen para llevar a cabo las Elecciones Regionales y Municipales 2006, a cargo de los organismos conformantes del Sistema Electoral; y, la contratación de 75 plazas docentes de los Centros Rurales de Formación Alternancia, en cumplimiento del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación y Aldeas Sullana y Prorural. Las contrataciones se financian con cargo al presupuesto institucional del respectivo Pliego Presupuestario.

Adicionalmente, no están comprendidos en la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia Nº 020-2006 los contratos de personal para la creación de nuevos órganos jurisdiccionales y la implementación del Nuevo Código Procesal Penal a cargo del Poder Judicial y Ministerio Público financiados con los recursos que les fuera aprobado en el Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28750, respectivamente.

**Artículo 5º.- Proyectos de inversión**

Las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 020-2006, con excepción de los artículos 2º y 3º, no son de alcance a los proyectos de inversión pública, independientemente de su fuente de financiamiento, incluida la contrapartida nacional correspondiente.

**Artículo 6º.- Acciones de Tesorería**

6.1 Las entidades comprendidas en el Decreto de Urgencia Nº 020-2006 que cuenten con recursos diferentes a los Recursos Ordinarios depositan los recursos provenientes de los ahorros en la cuenta que la Dirección Nacional del Tesoro Público determine.

6.2 El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Banco Central de Reserva del Perú y Petróleos del Perú S.A. -PETROPERU-, dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación del numeral precedente. El Seguro Social de Salud -EsSalud- depositará los recursos provenientes del ahorro en una cuenta especial que para

tal efecto abrirá, para destinarlos a mejorar los servicios de salud a favor de los pensionistas.

#### Artículo 7º.- Acciones del MTC

No se encuentran comprendidos en el artículo 8º del Decreto de Urgencia N° 020-2006, los vehículos automotores destinados a las labores de fiscalización de la normatividad de transporte terrestre y acuático, inspección y vigilancia de las operaciones aéreas, control y supervisión de telecomunicaciones y servicios postales; así como la atención de emergencias viales y la supervisión de la ejecución de obras públicas de infraestructura de transportes que se encuentran bajo responsabilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 8º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

01254-1

## PCM

### Designan Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 255-2006-PCM

Lima, 19 de agosto de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2006-PCM, se designó al señor Contralmirante (r) JULIO ABEL RAYGADA GARCIA, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida dicha designación, debiéndose designar a la persona que desempeñará dicho cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y las Leyes N°s. 27594 y 28664;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor Contralmirante (r) JULIO ABEL RAYGADA GARCIA, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Crl. EP (r) HECTOR JAVIER BERTRAN LORA, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

01255-1

### Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores para realizar visita de trabajo en la República Federativa del Brasil a fin de profundizar relación bilateral

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 256-2006-PCM

Lima, 19 de agosto de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos del Perú y Brasil han venido trabajando intensamente en la consolidación de una amplia agenda bilateral en beneficio directo de las poblaciones de ambos países, lo cual se ha manifestado en una alianza estratégica que tiene como pilares la consolidación de la democracia, el respeto por el estado de derecho, la lucha contra la pobreza, la complementación e integración física y económica, el desarrollo del comercio y las inversiones, la cooperación para la protección y el desarrollo de la Amazonía, entre otros;

Que, el diálogo y la concertación política a nivel de Cancilleres es el mecanismo formal establecido entre ambos Gobiernos con el fin de orientar la marcha y señalar objetivos de la relación bilateral, así como propiciar visiones compartidas sobre aspectos de la política regional y mundial;

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor José Antonio García Belaunde, tiene previsto realizar una visita de trabajo a la ciudad de Brasilia y Sao Paulo, República Federativa del Brasil, entre el 25 y 26 de agosto de 2006, con el fin de profundizar más aún el excelente nivel de las relaciones entre ambos países;

Que es prioridad de la política exterior del Perú reforzar a nivel regional las relaciones de orden político y económico con los países vecinos con los cuales compartimos intereses y objetivos comunes;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º inciso g) y 190º del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso j) del artículo 8º de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; y su modificatoria, el artículo 15º del Decreto de Urgencia N° 002-2006;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a fin de efectuar una visita de trabajo a la ciudad de Brasilia y Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el 25 y 26 de agosto de 2006.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la participación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Antonio García Belaunde, por concepto de pasajes, US\$ 1,689.07, viáticos US\$ 600.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**01255-2**

## **Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Defensa**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 257-2006-PCM**

Lima, 19 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, se ausentará del país el 25 y 26 de agosto de 2006, a fin de efectuar una visita de trabajo a la ciudad de Brasilia y Sao Paulo, República Federativa del Brasil;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Embajador Allan Wagner Tizón, el 25 y 26 de agosto de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**01255-3**

## **AGRICULTURA**

### **Disponen publicar relaciones de plaguicidas químicos de uso agrícola y productos biológicos formulados registrados en el mes de julio de 2006**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 722-2006-AG-SENASA-DIAIA**

La Molina, 15 de agosto de 2006

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio

de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; siendo a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme con lo señalado por el Artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, el SENASA tiene entre otras funciones y atribuciones, las de conducir y mantener el sistema de registro y actividades post-registro de insumos agropecuarios;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, establece que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria tiene a su cargo, entre otras a la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-2006-AG-SENASA se continua con el proceso de implementación del ROF del SENASA; asumiendo sus funciones la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, por Decreto Supremo Nº 16-2000-AG, se aprueba el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, disponiendo en su Artículo 53º que el SENASA publicará mensualmente la relación de plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes anterior;

Que, mediante Memorandum Nº 1561-2006-AG-SENASA-DIAIA-SDIA de fecha 3 de agosto de 2006, la Subdirección de Insumos Agrícolas ha remitido el listado de plaguicidas químicos de uso agrícola y productos biológicos formulados registrados en el mes de julio de 2006;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 16-2000-AG y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Jefatural Nº 001-2006-AG-SENASA, la Resolución Jefatural Nº 021-2006-AG-SENASA y la Resolución Jefatural Nº 044-2006-AG-SENASA; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los plaguicidas químicos de uso agrícola registrados en el mes de julio de 2006, según la siguiente relación:

Nº de Registro PQUA	Nombre comercial	Ingrediente activo	Clase	País de origen	Titular del registro
051-SENASA	Gesapax 500 SC	Ametrina	Herbicida	Colombia	Syngenta Crop Protection S.A. - Sucursal Perú
052-SENASA	Vencetho Saume	Acephate	Insecticida	Nacional	Serfi S.A.
053-SENASA	Diafuran 4F	Carbofuran	Insecticida	Singapur	Neo Agrum S.A.C.
054-SENASA	Cadre 70 WG	Imazapic	Herbicida	Brasil	Basf Peruana S.A.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los productos biológicos formulados registrados en el mes de julio de 2006, según la siguiente relación:

Nº de Registro PBUA	Nombre comercial	Ingrediente activo	Clase	País de origen	Titular del registro
072-SENASA	Bacillus Agrin	<i>Bacillus thuringiensis</i> var. <i>Kurstaki</i>	Insecticida	China R.P.	Agrinor S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE L. JAVE NAKAYO  
Director General (e)  
Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**01221-1**

## Designan Directores Generales de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Información Tecnológica del INIEA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00147-2006-INIEA

Lima, 17 de agosto de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIEA, prevista en el Cuadro Analítico de Personal - CAP, aprobado por Resolución Suprema Nº 010-2006-AG, se encuentra vacante;

Que, el cargo precitado, está clasificado como "cargo de confianza" a que se refiere el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal del INIEA, por mandato de la Décima Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Que, la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece que procede el ingreso a la administración pública, cualquiera sea el régimen laboral, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el CAP que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1 "Personal y Obligaciones Sociales" conforme al Presupuesto Analítico de Personal de la entidad";

Estando a las facultades conferidas mediante el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA - ROF, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a don PABLO LUCIO VÁSQUEZ YESQUEN, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, Nivel Remunerativo F-5, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL M. REYNOSO TANTALEÁN  
 Jefe  
 Instituto Nacional de Investigación  
 y Extensión Agraria

01209-1

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00149-2006-INIEA

Lima, 17 de agosto de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del INIEA, prevista en el Cuadro Analítico de Personal - CAP, aprobado por Resolución Suprema Nº 010-2006-AG, se encuentra vacante;

Que, el cargo precitado, está clasificado como "cargo de confianza" a que se refiere el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal del INIEA, por mandato de la Décima Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Que, la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece que procede el ingreso a la administración pública, cualquiera sea el

régimen laboral, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el CAP que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1 "Personal y Obligaciones Sociales" conforme al Presupuesto Analítico de Personal de la entidad";

Estando a las facultades conferidas mediante el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA - ROF, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a don OSCAR BENJAMÍN ÑAÑEZ AIZCORBE, como Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, Nivel Remunerativo F-5, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL M. REYNOSO TANTALEÁN  
 Jefe  
 Instituto Nacional de Investigación  
 y Extensión Agraria

01209-2

## Dan por concluida encargatura y designan Director de la Estación Experimental Agraria "Baños del Inca" - Cajamarca del INIEA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00150-2006-INIEA

Lima, 18 de agosto de 2006

#### VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 00142-2006-INIEA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Jefatural del Vistos, se dio por concluida la designación dispuesta por Resolución Jefatural Nº 00130-2006-INIEA, del Dr. Juan Edmundo Chávez Rabanal, como Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA;

Que, por Resolución Jefatural Nº 00134-2006-INIEA, se encargó al Ing. Héctor Antonio Cabrera Hoyos, la Dirección de la Estación Experimental Agraria "Baños del Inca" - Cajamarca;

Que, el cargo precitado, está clasificado como "cargo de confianza" a que se refiere el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal del INIEA, por mandato de la Décima Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Que, la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece que procede el ingreso a la administración pública, cualquiera sea el régimen laboral, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada. Entiéndase por plaza presupuestada al cargo contemplado en el CAP que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1 "Personal y Obligaciones Sociales" conforme al Presupuesto Analítico de Personal de la entidad;

Que, la Jefatura del INIEA ha visto por conveniente, dar por concluida la encargatura hecha al Ing. Héctor Antonio Cabrera Hoyos, de la Dirección de la Estación Experimental Agraria "Baños del Inca" - Cajamarca;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar, a partir de la fecha, al Dr. Juan Edmundo Chávez Rabanal, como Director de la Estación Experimental Agraria "Baños del Inca" - Cajamarca, del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, Nivel Remunerativo F - 5, cargo considerado como de confianza.

**Artículo 2º.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del Ing. Héctor Antonio Cabrera Hoyos, de la Dirección de la Estación Experimental Agraria "Baños del Inca". El mencionado profesional deberá retornar a su plaza de origen Nº 203, Nivel Remunerativo P-3 y cargo de Especialista en papa, con sede física en la Estación precitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL M. REYNOSO TANTALEAN  
Jefe  
Instituto Nacional de Investigación  
y Extensión Agraria

01210-1

## MINCETUR

### **Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 009-2006-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 805, se creó la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, como organismo promotor de las exportaciones de productos peruanos;

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2005-MINCETUR, se aprobaron las Normas de Reorganización Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPEX;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus procedimientos administrativos, incluyendo la relación de los servicios prestados en exclusividad por la entidad;

Que, es necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38º de la Ley Nº 27444, y el Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCETUR;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Aprobación del TUPA**

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, de acuerdo a los términos del Anexo, en cuatro (4) folios, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## **REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

**LA DIRECCIÓN**



## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES - PROMPEX

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	% UIT	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	DEPENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
					Procedimiento de aprobación Automática	Silencio Administ. Positivo	Silencio Administ. Negativo				
<b>1.- ACCESO A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN PROMPEX</b>											
1.1.-	Acceso a la Información Disponible por la Institución	<p>1.- Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (11 de abril de 2001).</p> <p>2.- TUO de la Ley Nº 27906 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto Supremo Nº 045-2003-PCM (24 de abril del 2003).</p> <p>3.- Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM. Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (07 de agosto de 2003) y anexo publicado el 13 de agosto de 2003.</p> <p>4.- Decreto Supremo Nº 018-2001-PCM. Dispone que las Entidades del Sector Público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el Acceso a la Información que posean o produzcan. (27 de octubre de 2001)</p>	<p>1.- Presentar formato "SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (Anexo Nº 01). Solicitar formato en Oficina Principal de Lima o en las Oficinas Descentralizadas de las regiones o descargar el formato disponible en el portal institucional: <a href="http://www.prompex.gob.pe">www.prompex.gob.pe</a> - Módulo de Transparencia- consignando la información solicitada.</p> <p>2.- Recibo de pago por reproducción de la información.</p>	<p>Copia fotostática por folio (A-4) <b>0.0069%</b></p> <p>Grabación en diskette <b>0.074%</b></p> <p>Grabación por CD-R <b>0.103%</b></p> <p>Grabación por CD-RW <b>0.103%</b></p> <p>Grabación en DVD o VCD <b>0.68%</b></p>			X	Módulos de Servicio de Atención al Exportador en Lima o en las Oficinas Descentralizadas de PROMPEX (ODP) de las regiones	El plazo podrá prorrogarse 05 días hábiles adicionales que será comunicado al usuario	- Gerencia de Servicios de Información y Comercio Electrónico - Oficinas Promoción Empresarial de PROMPEX (OPE)	
1.2	Orientación Comercial. Información, orientación y consultas en la Plataforma de Servicios al Exportador	5.- Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones de PROMPEX (25 de junio del 2003)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentarse en la Oficina Principal o en las Oficinas Descentralizadas de PROMPEX.</li> <li>Consignar datos de identificación y domicilio:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Persona Natural: Nombre, Nº D.N.I. o Carnet de Extranjería de ser el caso</li> <li>Persona Jurídica: RUC y Razón Social</li> </ol> </li> </ul>	Gratuito	X		Módulos de Servicios Exportador / ODP	No Contemplado	Módulos de Servicios al Exportador / OPE		
1.3	Consultas Bibliográficas en el Centro de Documentación. Proporciona información sobre directores de exportadores e importadores, perfiles de mercados, datos estadísticos de comercio exterior y otras publicaciones especializadas.	6.- Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM. Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (07 de agosto de 2003).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentarse en la Oficina Principal y en las Oficinas Descentralizadas de PROMPEX y consignar datos de identificación del solicitante:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Persona Natural: Nombre y Nº D.N.I. o Carnet de Extranjería de ser el caso.</li> <li>Persona Jurídica: RUC y Razón Social.</li> </ol> </li> <li>Mediante consultas on line en el portal institucional: <a href="http://www.prompex.gob.pe">www.prompex.gob.pe</a></li> </ul> <p><b>PROMPEX reproducirá la información cuando:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sea el titular del derecho de autor.</li> <li>Goce del consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor para la reproducción, comunicación, distribución gratuita de la obra o cualquier otra modalidad de explotación de la obra.</li> <li>Los demás casos contemplados en el Decreto Legislativo Nº 822.</li> </ul>	Gratuito	X		Centro de Documentación	No Contemplado	Gerencia de Servicios de Información y Comercio Electrónico		



Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL	REQUISITOS	% UIT	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	DEPENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO. ADMINIST
					Procedimiento de aprobación Automática	Siencio Administ. Positivo	Siencio Administ. Negativo				
<b>2.- RECURSO DE APELACIÓN CONTRA ACTOS DICTADOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>											
	(De Conformidad con Ley Nº 26849 "Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado"	1.- Art. 54º del TUO de la Ley Nº 26850 aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM y Art. 151º y siguientes de su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 094-2004-PCM. (29 de noviembre de 2004)  2.- Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley Nº 27444. (11 de abril de 2001)  3.- Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCETUR- Reglamento de Organización y Funciones de PROMPEX. (25 de junio de 2003)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El recurso de apelación debe estar dirigido al órgano que emitió el acto impugnado.</li> <li>- Identificación del impugnante debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, su denominación o razón social.</li> <li>- Señalar el número de constancia de pago y la fecha de adquisición de bases del proceso.</li> <li>- En caso de actuación mediante un representante se acompañará la documentación que acredite tal representación.</li> <li>- Señalar domicilio procesal y número de facsímil o dirección electrónica propia si lo tuvier.</li> <li>- El petitorio que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión.</li> <li>- Los fundamentos de derecho.</li> <li>- Las pruebas instrumentales en caso de haberlas.</li> <li>- Constancia de pago por derecho de trámite.</li> <li>- Firma del impugnante o su representante.</li> <li>- Fotocopias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte si la hubiera.</li> <li>- Autorización de abogado en los casos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas y siempre que la defensa sea cautiva.</li> </ul>	10%	X 8 Días hábiles de Presentada la Apelación	Recepción de PROMPEX	Dirección Ejecutiva	CONSUCODE			
<b>3.- CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>											
3.1	Programa de Buenas Prácticas y Manufacturas-BPMI - Nota (2)	1. Decreto Legislativo Nº 805 de Creación de PROMPEX. (03 de Abril de 1996)	1. Formato de "Solicitud de Pre-Inscripción", proporcionado por el sector correspondiente, indicando el programa a inscribirse y consignando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser empresa exportadora o con potencial exportador</li> <li>- Tener un producto/servicio exportable o formar parte de una cadena productiva.</li> <li>- Alcanzar un nivel de ventas anuales no menor a US\$ 100.000.</li> <li>- Contar con el soporte informático y estructura de comunicaciones mínimas (teléfono, fax, e-mail). <b>Nota (3)</b></li> </ul>	<p><b>BPMI</b></p> <p>26,80% en Lima</p> <p>13,40% en Regiones (por participación)</p> <p><b>PLANEX</b></p> <p>25,50% en Lima</p> <p>12,75% en Regiones (por participación)</p> <p><b>Nota (4)</b></p>	15 días	Gerencia del Sector que organiza el Programa.	Gerencia del Sector que organiza el Programa.	No Contemplado	Gerencia del Sector que organiza el Programa.		
3.2	Programas Planes de Exportación-PLANEX- Nota (3)	2. Decreto Supremo 013-2003-MINCETUR- Reglamento de Organización y Funciones de PROMPEX. (25 de junio de 2003)	2. "Contrato de Participación" (entregado por el sector) firmado por el Representante Legal de la empresa.  3. Comprobante de Pago por el costo de participación.								
<p><b>NOTAS:</b> (1) Sólo para aquella información disponible que requiera ser consolidada por la Institución.  (2) Programa Exporta Perú: Buenas Prácticas de Mercadeo y Manufacturas- BPMI (Programa exportador integrado a desarrollar y fortalecer la capacidad exportadora de las PYMES)  (3) Planes de Exportación - PLANEX (Tiene como objetivo apoyar a las empresas a elaborar un plan de negocios que le permita analizar su potencial exportador y establecer los lineamientos necesarios para introducir exitosamente sus productos en los mercados externos.  (4) Las PYMES de las regiones se acogen a un bono de Promoción de hasta 50% respecto de la tarifa.</p>											

**DEFENSA**
**Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a Chile para participar en el Taller de la Carta Batimétrica General de los Océanos (GEBCO) y el Seminario de la Carta Náutica Electrónica**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 796-2006-DE/MGP**

Lima, 9 de agosto de 2006

Visto el Oficio P.200-1317 del Director General del Personal de la Marina de fecha 24 de julio de 2006;

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Capitán de Corbeta Juan Juvenal PONCE DE LEON Novoa, con la finalidad de que participe en el Taller de la Carta Batimétrica General de los Océanos (GEBCO) y el Seminario de la Carta Náutica Electrónica, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - CHILE, a partir del 15 al 26 de agosto de 2006.

Que, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán solventados por la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) a través de su Comité de Creación de Capacidades, no irrogando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Juan Juvenal PONCE DE LEON Novoa, CIP.00887602 y DNI. 43285321, con la finalidad de que participe en el Taller de la Carta Batimétrica General de los Océanos (GEBCO) y el Seminario de la Carta Náutica Electrónica, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - CHILE, a partir del 15 al 26 de agosto de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los dispositivos vigentes:

**TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO:**  
 US\$ 30.25 x 1 persona (PERÚ)

**Artículo 3º.-** Facultar al Comandante General de la Marina para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días aprobados.

**Artículo 4º.-** Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación serán solventados por la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) a través de su Comité de Creación de Capacidades, no irrogando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** El mencionado Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Defensa

**01239-8**
**Facultan al Comandante de Personal de la FAP a expedir Resoluciones Directorales de carácter administrativo relacionadas con el pase a la Situación de Disponibilidad y Retiro del Personal Subalterno**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 812-2006-DE/FAP**

Lima, 10 de agosto de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 020-DE/SG de fecha 5 de diciembre de 1988, se regula la jerarquía y el uso de las normas de carácter administrativo que deben aplicar los distintos órganos y organismos que integran el Sector Defensa;

Que, por el Decreto Supremo Nº 041-DE/SG del 15 de diciembre de 1989, se desconcentra determinadas acciones de personal correspondientes al Ministerio de Defensa y en su artículo 8º se faculta al Ministro de Defensa para dictar normas complementarias en materia de acciones de personal que permitan la mejor aplicación de lo dispuesto en dicho Decreto Supremo;

Que, es conveniente ampliar la desconcentración de la labor administrativa del Comandante General de la Fuerza Aérea, dentro de lo establecido en el artículo 74º de la Ley Nº 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, referido a la desconcentración del procedimiento administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de Situación Militar de Personal de Técnicos, Suboficiales y Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2004-DE/SG de fecha 20 de octubre de 2004, establece las causales del pase a la Situación Militar de Disponibilidad y Retiro del Personal Subalterno para dichos cambios de Situación Militar;

Estando a lo informado por el Comandante de Personal de la Fuerza Aérea, propuesto por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Facultar al Comandante de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, a expedir Resoluciones Directorales de carácter administrativo relacionadas con el pase a la Situación de Disponibilidad y Retiro del Personal Subalterno, de acuerdo con las causales establecidas para dicho cambio de Situación Militar, así como el cese y aceptación de renuncia del Personal Civil de carrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Defensa

**01239-7**
**Autorizan viaje de oficiales del Ejército a EE.UU. y Brasil, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 814-2006-DE/EP/A.1.a/1-1**

Lima, 14 de agosto de 2006

Visto, la Hoja de Recomendación Nº 112 DIEDE/SD PMTO Y EVAL/DPTO EDUC/C-4.c.3, de julio del 2006, de la Dirección de Planeamiento y Evaluación de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ejército.

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses Institucionales Nombrar en Comisión de Servicio al Crl Com VARGAS

MACHUCA VILLAFUERTE Miguel Angel y el CrI MG ESTRADA RUETE Raúl, para participar en la visita de orientación a las Bases Aéreas de Lackland y Randolph, a realizarse en la ciudad de San Antonio - Texas de los Estados Unidos de N.A., en el período comprendido del 27 de agosto al 2 de setiembre del 2006, por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, la participación del Ejército del Perú en la visita de orientación a las Bases Aéreas de Lackland y Randolph de los EE. UU de N.A., es de vital importancia, ya que permite incrementar la capacidad y perfeccionar al Personal Militar sobre las instalaciones relacionados con este tipo de entrenamiento, asimismo, constituye una magnífica oportunidad para intercambiar experiencias, conocimientos y fortalecer las relaciones con los Ejércitos de otros países;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 002-2006 del 19 de enero de 2006 y su modificatoria con el Decreto de Urgencia N° 006-2006 del 7 de mayo del 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de 30 de junio del 2004; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, al CrI Com VARGAS MACHUCA VILLAFUERTE Miguel Angel y el CrI MG ESTRADA RUETE Raúl, para participar en la visita de orientación a las Bases Aéreas de Lackland y Randolph, a realizarse en la ciudad de San Antonio - Texas de los Estados Unidos de N.A., en el período comprendido del 27 de agosto al 2 de setiembre del 2006.

**Artículo 2º.-** Los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, alimentación y hospedaje serán sufragados por el Grupo Consultivo mediante el Programa TCA.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO (TUA):**  
US\$ 30.25 x 2 personas

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** El General de Ejército Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del nombramiento, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

01239-6

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 828-2006-DE/EP/A.1.a/1-1**

Lima, 15 de agosto de 2006

Visto, la Carta de Invitación del 12 de junio del 2006, cursada por el Ejército del Brasil.

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses Institucionales nombrar en Comisión de Servicio al señor General de Ejército REINOSO DIAZ César Augusto y al señor My Cab CELI ARRESE José Martín, para visitar al Ejército

del Brasil, a fin de intercambiar temas y experiencias actuales que afectan a ambas Instituciones, en el período comprendido del 25 de agosto al 3 de setiembre de 2006, por cuanto las experiencias a adquirirse en dicha visita, redundarán en el fortalecimiento de los lazos de amistad y camaradería con dicha Nación, dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, alimentación, hospedaje y otros, serán sufragados por el Ejército del Brasil, no irrogando gastos al Tesoro Público;

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del titular del Sector correspondiente; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2006, Decreto de Urgencia N° 002-2006 del 19 de enero de 2006 y su modificatoria con el Decreto de Urgencia N° 006-2006 del 7 de mayo del 2006, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de 5 de junio del 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004, y su modificatoria con el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, al señor General de Ejército REINOSO DIAZ César Augusto y al señor My Cab CELI ARRESE José Martín, para visitar al Ejército del Brasil, a fin de intercambiar temas y experiencias actuales que afectan a ambas Instituciones, en el período comprendido del 25 de agosto al 3 de setiembre de 2006.

**Artículo 2º.-** Los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, alimentación y hospedaje serán sufragados por el Ejército del Brasil.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO (TUA):**  
US\$ 30.25 x 2 personas

**Artículo 4º.-** El General de Ejército Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del nombramiento, sin exceder el período total establecido.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

01239-4

**Actualizan relación de bienes y/o servicios que constituyen actividades comerciales que realizan las Dependencias y/o Unidades de la Marina de Guerra del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 820-2006-DE/SG**

Lima, 14 de agosto de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 088-2001-PCM de fecha 17 de julio de 2001, se establecieron las disposiciones

aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;

Que, el artículo 2º del referido Decreto Supremo señala que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, en las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado por porcentaje de UIT y su forma de pago;

Que, la Marina de Guerra del Perú aprobó la relación de bienes y/o servicios que constituyen actividades comerciales que realizan sus Dependencias y/o Unidades con la Resolución Ministerial N° 1142-DE/SG de fecha 28 de setiembre de 2001, las cuales no afectan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales aprobadas y no presentan riesgo de deterioro del equipamiento e infraestructura física en perjuicio del patrimonio del Estado;

Que, es necesario actualizar la relación de los bienes y/o servicios que constituyen actividades comerciales que realizan Dependencias y/o Unidades de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, del Pliego 026: Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Artículo 1º de la precitada Resolución Ministerial N° 1142, atendiendo que actualmente éstas han sido incrementadas en VEINTIOCHO (28) A LAS CUARENTA Y UNO (41) ya existentes, las cuales hacen un total de SESENTA Y NUEVE (69) actividades comerciales, que permitirá la captación de Recursos Directamente Recaudados a las Unidades Operativas de la Institución mediante sus entes generadores; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Actualizar la relación de bienes y/o servicios que constituyen actividades comerciales que realizan las Dependencias y/o Unidades de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, del Pliego 026: Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 1142-DE/SG de fecha 28 setiembre 2001, conforme a las SESENTA Y NUEVE (69) actividades de comercialización que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Deróguese, modifíquese o sustitúyase toda norma administrativa que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Defensa

01239-5

## **Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU. para participar en la "Conferencia Regional de Comunicaciones"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 835-2006-DE/CCFFAA**

Lima, 17 de agosto de 2006

Visto, el Oficio N° 466/MAAG-ent del 25 de julio del 2006, del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar (USMAAG) de los Estados Unidos, en el cual hace extensiva la invitación para que un Oficial Superior del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, participe en la "Conferencia Regional de Comunicaciones", la misma que se llevará a cabo en San Antonio, Texas del 27 al 31 de agosto 2006.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio de

un Oficial del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, para que participe de la invitación antes mencionada.

Que, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, ha designado para participar en el seminario en mención, al Coronel EP Marco Antonio JIMENEZ LAZO;

Que, los gastos de hospedaje, transporte y alimentación que irrogue la mencionada Comisión del Servicio serán solventados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, no generando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que será cubierta por el Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo N° 047/2002-PCM de fecha 5 de junio de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Marco Antonio JIMENEZ LAZO, para que participe en la "Conferencia Regional de Comunicaciones" la misma que se llevará a cabo en San Antonio, Texas del 27 al 31 de agosto de 2006.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes:

**TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO**  
 US\$ 30.25 x 1 persona

**Artículo 3º.-** Facultar al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para variar la fecha de inicio o término de la comisión, sin exceder el plazo total establecido.

**Artículo 4º.-** Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, durante su estadía en esa ciudad serán solventados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, no irrogando gastos al Tesoro Público, salvo en lo referente a la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

**Artículo 5º.-** El mencionado Oficial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Ministerial, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Defensa

01239-3

## **Amplían autorización de viaje de personal militar de las Fuerzas Armadas que participa en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en la República de Haití - MINUSTAH**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 836-2006/DE-CCFFAA**

Lima, 17 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.M. N° 1037-2005-DE/CCFFAA de fecha 17 de noviembre del 2005, se autoriza el viaje al exterior en

Comisión de Servicio al personal Militar de las Fuerzas Armadas, para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), por el período de seis (6) meses, del 3 de diciembre del 2005 al 3 de junio del 2006; la cual por razones del servicio fue modificada con Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 421-CCFFAA/D6/OP de fecha 5 de diciembre del 2005, considerándose del 6 de diciembre del 2005 al 5 de junio del 2006;

Que, al no haberse realizado el relevo del personal militar de las Fuerzas Armadas que participa en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), previsto para el 6 de junio del 2006, resulta necesario se amplíe su permanencia en dicho país;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa puede disponer que el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Con eficacia anticipada, ampliar del 6 al 18 de junio del 2006, la autorización de viaje al exterior en Comisión de Servicio, al personal Militar de las Fuerzas Armadas que participa en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en la República de Haití (MINUSTAH), establecida por R.M. N° 1037-2005-DE/CCFFAA del 17 de noviembre del 2005, y modificada por Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 421-CCFFAA/D6/OP del 5 de diciembre del 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

01239-2

## **Modifican la R.M. N° 826-2006-DE/SG, mediante la cual se constituyó Comisión Especial encargada de evaluar solicitudes de reincorporación a que se refiere la Ley N° 28805**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 837-2006/DE-SG**

Lima, 17 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2006-DE/SG, de fecha 15 de agosto de 2006, se conformó la Comisión Especial del Ministerio de Defensa, encargada de evaluar las solicitudes de reincorporación a que se refiere la Ley N° 28805;

Que, uno de los integrantes de la mencionada Comisión es el Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 336-2006-DE/SG de fecha 15 de agosto de 2006, se aceptó la renuncia del Mayor General FAP Juan Morante Bardelli al cargo de Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 337-2006-DE/SG de fecha 15 de agosto de 2006, se nombró al doctor Fabián Martín Patricio Novak Talavera en el cargo de Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa;

Que, es necesario modificar la conformación de la mencionada Comisión; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 y la Ley N° 27860, Ley del Ministerio de Defensa y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 826-2006-DE/SG, en los siguientes términos:

"Artículo Único.- Conformar la Comisión Especial del Ministerio de Defensa, encargada de evaluar las solicitudes de reincorporación a que se refiere la Ley N° 28805, la misma que estará integrada por los siguientes miembros.

- Doctor Fabián Martín Patricio Novak Talavera, Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa, quien la presidirá.

- General de División EP Urias Felipe Prado La Rosa, Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

- Vicealmirante Juan Sierralta Fait, Jefe del Estado Mayor General de la Marina.

- Teniente General FAP Augusto Mengoni Vicente, Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

- Doctor Roberto Carlos Pereira Chumbe, representante de la Defensoría del Pueblo."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

01239-1

## **JUSTICIA**

### **Designan responsable alterna del Proyecto "Reforma Penitenciaria"**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 401-2006-JUS**

Lima, 18 de agosto de 2006

VISTO, el documento s/n, de fecha 31 de julio de 2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 438-2005-JUS, se designó al señor abogado Raúl Callirgos Velarde, como responsable alterno del Proyecto "Reforma Penitenciaria" que se realiza con recursos donados por el Fondo General de Contravalor Perú - Japón;

Que, mediante el documento de visto, el mencionado profesional ha puesto su cargo a disposición, por lo que se ha visto conveniente dejar sin efecto la referida designación;

Que, es necesario designar al profesional que ejercerá la función de responsable alterno del Proyecto "Reforma Penitenciaria";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM, y la Resolución Suprema N° 139-2001-JUS, con la que se autoriza al Ministro de Justicia designar o remover a responsables de la conducción, administración y ejecución del proyecto "Reforma Penitenciaria";

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto, la designación del señor abogado Raúl Callirgos Velarde, como responsable alterno del Proyecto "Reforma Penitenciaria", dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora Susana Silva Hasembank, Vicepresidenta del Instituto Nacional Penitenciario, como responsable alterno del Proyecto "Reforma Penitenciaria".

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Fondo General Contravalor Perú - Japón, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

01216-1

## Designan funcionarios como puntos de contacto ante la Red Iberoamericana de Cooperación Internacional en materia penal y civil (Iber-Red)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 402-2006-JUS

Lima, 18 de agosto de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial en materia penal y civil (Iber-Red) está integrada por los Ministerios de Justicia, los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, así como por los organismos judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, con el propósito de optimizar la cooperación judicial en materia penal y civil entre los Estados participantes y de mantener actualizado un sistema de información sobre los diferentes sistemas legales;

Que, a fin de dar cumplimiento con la disposición 4. Composición, literal 2 del Reglamento de la Red, es necesario designar a los representantes del Ministerio de Justicia, que cumplirán funciones de punto de contacto con la referida Red Iberoamericana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 299-2005-JUS, se designó como puntos de contacto ante la Red Iberoamericana de Cooperación Internacional en materia penal y civil (Iber-Red), a los señores abogados Alejandro Ignacio Tudela Chopitea, y Raúl Callirgos Velarde;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto las referidas designaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 299-2005-JUS.

**Artículo 2º.-** Designar como puntos de contacto ante la Red Iberoamericana de Cooperación Internacional en materia penal y civil (Iber-Red), a las siguientes personas:

- Señor abogado Eduardo Alfredo Gordillo Tordoya, Viceministro de Justicia.
- Señora abogada Rocío Ingred Barrios Alvarado, Directora Nacional de Justicia.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, a la Secretaría General de la Red Iberoamericana de Cooperación Internacional en materia penal y civil (Iber-Red).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

01216-2

## Designan representante de la Ministra de Justicia ante el Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 403-2006-JUS

Lima, 18 de agosto de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27583, que en su artículo 6º establece la conformación del Consejo

Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario, el mismo que se encuentra integrado por un representante del Ministro de Justicia;

Que, resulta necesario designar al funcionario que represente a la Ministra de Justicia ante el Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25993 y el Decreto Supremo Nº 038-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designase al señor abogado MANUEL ALVAREZ CHAUCA Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, como representante de la Ministra de Justicia ante el Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario, creada por Ley Nº 27583.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

01216-3

## PRODUCE

## Declaran infundado recurso de apelación interpuesto contra la R.D. Nº 206-2006-PRODUCE/DGEP

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 114-2006-PRODUCE/DVP

Lima, 15 de agosto del 2006

VISTO: El escrito de Registro Nº 00042566, de fecha 23 de junio de 2006, presentado por Teresa Patricia Quevedo Zuloeta;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 180-2000-PE/DNE, de fecha 4 de julio de 2000, se deja sin efecto, entre otros, el permiso de pesca otorgado por la Resolución Ministerial Nº 618-95-PE, de la embarcación pesquera denominada "Don Naño I" (ahora "Kiana") con matrícula Nº CE-2917-CM, al haber aportado su derecho de sustitución para ampliar el permiso de pesca, vía sustitución, correspondiente a la embarcación pesquera denominada "Ivana B", con matrícula CE-13680 y 489.70 m3 de volumen de bodega;

Que, el 8 de marzo de 2005, por medio del escrito con Registro Nº CE-01994003, la señora Teresa Patricia Quevedo Zuloeta, propietaria de la embarcación pesquera "Kiana", de matrícula Nº CE-2917-CM, solicita autorización de incremento de flota para la extracción de los recursos hidrobiológicos de atún, calamar gigante o pota, caballa y jurel, para lo cual presenta los documentos relacionados con los requisitos que exige el Procedimiento Nº 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, por medio de la Resolución Directoral Nº 323-2005-PRODUCE/DNEPP, de fecha 7 de noviembre de 2005, se declaró en abandono el procedimiento administrativo de solicitud de autorización de incremento de flota, presentado por doña Teresa Patricia Quevedo Zuloeta para la embarcación pesquera denominada "Kiana", de matrícula Nº CE-2917-CM, de 89.00 m3 de volumen de bodega, para la extracción de los recursos hidrobiológicos atún, calamar gigante o pota, caballa y jurel con destino al consumo humano directo, debido a que a través de los Oficios Nº 2010 y Nº 2993-2005-PRODUCE/DNEPP-Dch, de fechas 12 de mayo y 15 de agosto de 2005, respectivamente, se notificó a la señora Quevedo Zuloeta para que cumpla con subsanar las observaciones referidas a su expediente, consistentes en no presentar el formato 3 de características técnicas

de la embarcación, precisándose en lo que respecta a las artes y/o aparejos de pesca para los recursos solicitados entre ellos para el calamar gigante o pota; asimismo en el rubro de información de la inversión, la modificación o reparación que requeriría la nave, de ser el caso, y señalar que la bodega será totalmente insulada de conformidad con el artículo 32º del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que, el 1 de diciembre de 2005, a través del escrito con Registro N° 00042566, la señora Teresa Patricia Quevedo Zuloeta presenta recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 323-2005-PRODUCE/DNEPP, alegando que ésta no se encuentra determinada conforme a Derecho, por lo que se debe proceder a autorizar el incremento de flota solicitado. Para tal efecto, adjunta en calidad de nueva prueba el cargo de haber cumplido con lo requerido por los Oficios N° 2010 y N° 2993-2005-PRODUCE/DNEPP-Dch;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 206-2006-PRODUCE/DGEPP, de fecha 15 de junio de 2006, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto y a su vez improcedente la solicitud de autorización de incremento de flota presentada por Teresa Patricia Quevedo Zuloeta. Y es que si bien ella cumplió con presentar los documentos requeridos antes de que la Resolución que declaró el abandono le fuera notificada, la embarcación pesquera "Kiana", de matrícula N° CE-2917-CM, se encontraría dentro de la regulación del Decreto Supremo N° 009-2002-PRODUCE, asimismo comprendida en el literal a) del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 193-2002-PE, por lo que la armadora tenía un plazo no mayor de 45 días, contado a partir de la entrada en vigencia del precitado Decreto Supremo, para solicitar la autorización de incremento de flota para la explotación de los recursos microbiológicos atún, calamar gigante o pota, jurel y caballa. Sin embargo, doña Teresa Patricia Quevedo Zuloeta habría presentado su solicitud de autorización de incremento de flota extemporáneamente, en fecha 8 de marzo de 2005 con escrito de Registro N° CE-01994003;

Que, mediante escrito del visto la señora Teresa Patricia Quevedo Zuloeta presentó recurso de apelación, alegando que su solicitud de incremento de flota, para el acceso a la extracción de las especies jurel y caballa con el aparejo de arrastre, y el acceso a la pesca del calamar gigante o pota, con el aparejo de líneas poteros, se presentó no en el marco del Decreto Supremo N° 009-2002-PRODUCE, sino del Decreto Supremo N° 024-2001-PE, que aprueba el Plan del Ordenamiento del Jurel y Caballa, y el Decreto Supremo N° 013-2001-PE, que aprueba el Reglamento del Ordenamiento del Calamar Gigante o Pota;

Que, si bien la señora Teresa Patricia Quevedo Zuloeta alega en su recurso de apelación que presentó su solicitud en el marco de los Decretos Supremos N° 024-2001-PE y N° 013-2001-PE, esto es, del Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Jurel y Caballa y Calamar Gigante o Pota, respectivamente; lo cierto es que, en primer lugar, en ambos reglamentos se precisa que el acceso a dichas pesquerías se da a través de las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca, derechos administrativos cuya regulación no se encuentra prevista en dichos reglamentos, sino más bien en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, tal como incluso se indica expresamente en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 013-2001-PE. En segundo término, la embarcación pesquera a favor de la cual se venía solicitando la autorización de incremento de flota ya fue sustituida, tal como queda acreditado con la Resolución Directoral N° 180-2000-PE/DNE, de fecha 4 de julio de 2000, y es el caso que en aquel entonces la armadora debió presentar su solicitud de autorización de incremento de flota de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2002-PRODUCE, que modificó en ese momento el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

Que, en tal sentido, en aplicación del Decreto Supremo N° 009-2002-PRODUCE, toda vez se trata de una embarcación que en su momento fue sustituida (Resolución Directoral N° 180-2000-PE/DNE) y está comprendida en el

literal a) del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 193-2002-PE, el armador correspondiente tenía un plazo no mayor de 45 días contado a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo para solicitar la autorización de incremento de flota para la explotación de los recursos microbiológicos antes mencionados;

Que, sin embargo, y como se indica en la Resolución que es materia de impugnación, en el presente caso la señora Teresa Patricia Quevedo Zuloeta ha presentado su solicitud de autorización de incremento de flota extemporáneamente, pues es el 8 de marzo de 2005, por medio del escrito con Registro N° CE-01994003, que va a solicitar la correspondiente autorización de incremento de flota. En tal sentido, no resulta atendible lo solicitado, debido a que la solicitud de autorización de incremento de flota fue presentada fuera de plazo, por lo que el recurso de apelación deviene en infundado;

En uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Teresa Patricia Quevedo Zuloeta por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE  
Viceministro de Pesquería

**01234-1**

## SALUD

### **Aprueban Documento Técnico "Enfoque de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad - Marco Conceptual"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 792-2006/MINSA**

Lima, 17 de agosto del 2006

Visto el Expediente N° 06-015960-001, que contiene el Oficio N° 413-2006-DGPS-MINSA de la Dirección General de Promoción de la Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema N° 014-2002-SA, se aprobaron los "Lineamientos de Política Sectorial para el Período 2002 - 2012 y Principios Fundamentales para el Plan Estratégico Sectorial del Quinquenio Agosto 2001 - Julio 2006", que establecen la promoción y atención de la salud como derecho inalienable para la satisfacción de los usuarios y la protección de la dignidad personal, determinando asimismo la necesidad de fortalecer la normatividad y las capacidades del personal de salud para el trato adecuado a las diferencias culturales de nuestro país con respeto y responsabilidad, reconociendo las concepciones de salud de la población y la interacción entre el sistema de salud y la comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 111-2005/MINSA, se aprobaron los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud", que contienen los enfoques transversales de "equidad de género", "equidad en salud", e "interculturalidad", con el propósito de generar igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, lograr un mejor acceso a los recursos sanitarios y el respeto a las diferencias culturales;

Que, dentro de este contexto se ha elaborado el Documento Técnico "Enfoque de Derechos Humanos,

Equidad de Género e Interculturalidad en Salud - Marco Conceptual", el cual consigna los aspectos técnicos de los mencionados enfoques transversales, a fin de facilitar su incorporación en los lineamientos, planes y políticas como elementos claves para la toma de decisiones, la planificación y el monitoreo de las intervenciones del sector;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud y, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,  
 De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Documento Técnico: "Enfoque de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad - Marco Conceptual", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Promoción de la Salud, a través de la Unidad Técnica Funcional de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud se encargará de la difusión e implementación del mencionado Documento Técnico.

**Artículo 3º.-** Las Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados, Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional y demás establecimientos de salud del Ministerio de Salud, aplicarán dicho Documento Técnico en las políticas, planes, programas y actividades que desarrollen en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4º.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará el referido Documento Técnico en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
 Ministro de Salud

01230-1

## Crean el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 793-2006/MINSA

Lima, 17 de agosto del 2006

Visto el Expediente N° 06-058732-001, que contiene el Memorandum N° 1048-2006-DGE-DVE/MINSA, cursado por la Dirección General de Epidemiología;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que la Autoridad Sanitaria es responsable de la vigilancia y control sanitario de las fronteras, así como de todos los puertos marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional; así mismo dispone que los servicios de sanidad internacional se rigen por las disposiciones de esa ley, sus reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, así como por los tratados y convenios internacionales en los que el Perú es parte;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), aprobado durante la realización de la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, el 25 de mayo del 2005, tiene por finalidad conseguir la máxima seguridad contra la propagación internacional de enfermedades, con un mínimo de trabas para el tráfico mundial, estando diseñado para hacer frente a las emergencias de salud de repercusión internacional y controlar mejor la propagación de epidemias de un país a otro garantizando una respuesta rápida de los sistemas de salud ante la eventualidad de brotes epidémicos;

Que, en el Título I Artículo 4º del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), se establece que cada Estado parte designará o establecerá un Centro Nacional de Enlace para el RSI y a las autoridades responsables de la aplicación de medidas sanitarias, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional, dentro de su respectiva jurisdicción;

Que, el nuevo Reglamento Sanitario Internacional, constituye el marco legal para la alerta y respuesta mundial a las epidemias ante la amenaza permanente de la propagación transfronteriza de las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes;

Que, en el Artículo 58º literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, se establece que la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Epidemiología, tiene entre sus funciones, la de velar por el cumplimiento de normas y acuerdos de la vigilancia sanitaria internacional, establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional y otros acuerdos internacionales de salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología y a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud;  
 De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Crear el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, que entrará en vigencia a partir del 15 de junio del 2007.

**Artículo 2º.-** Designar a la Dirección General de Epidemiología como el Centro Nacional de Enlace para el Reglamento Sanitario Internacional.

**Artículo 3º.-** Las funciones del Centro Nacional de Enlace comprenderán:

a.- El envío a los puntos de contacto de la Organización Mundial de la Salud para el Reglamento Sanitario Internacional, de comunicaciones urgentes, en particular las previstas en los artículos 6º al 12º del Reglamento en mención.

b.- La difusión de la información entre las entidades involucradas en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluidas las responsables de vigilancia, presentación de informe, puntos de entrada, servicios de salud pública, dispensarios y hospitales y otros, y la recepción de la información que las mismas generen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
 Ministro de Salud

01230-2

## Aprueban "Directiva Administrativa para el Suministro y Financiamiento de los medicamentos e insumos médico quirúrgico para las acciones de Defensa Nacional y Defensa Civil del Ministerio de Salud"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 794-2006/MINSA

Lima, 18 de agosto del 2006

Visto el Expediente N° 06-012555-001 que contiene el Oficio N° 1333-2006-DG-ACCESO-DAUM-DIGEMID/MINSA, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM de fecha 5 de noviembre del 2002, se ha aprobado la



Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos SISMED;

Que, el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA de fecha 16 de mayo de 2005, modificó el numeral 9.1 de la Directiva antes acotada, en el sentido de incluir en el SISMED el suministro de medicamentos esenciales e insumos médico quirúrgicos que se utilicen en una situación de emergencia o desastre, debiendo para ello integrarse los stock, siendo responsable la Oficina General de Defensa Nacional de garantizar el financiamiento oportuno de dichos medicamentos e insumos médico quirúrgicos;

Que, dentro de ese contexto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, conjuntamente con la Oficina General de Defensa Nacional y la participación de representantes de los Hospitales del Ministerio de Salud, Fuerzas Armadas y Policiales, EsSALUD y la Asociación de Facultades y Escuelas de Farmacia y Bioquímica, ha elaborado la "Directiva Administrativa para el Suministro y Financiamiento de los medicamentos e insumos médico quirúrgico para las acciones de Defensa Nacional y Defensa Civil del Ministerio de Salud";

Que, teniendo en cuenta los fines a los que se orienta el documento propuesto, es conveniente disponer su aprobación;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con las visaciones de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina General de Defensa Nacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del Artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 097-MINSA/DIGEMID-V.01: "Directiva Administrativa para el Suministro y Financiamiento de los medicamentos e insumos médico quirúrgico para las acciones de Defensa Nacional y Defensa Civil del Ministerio de Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará la referida Directiva Administrativa en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
Ministro de Salud

01230-3

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 777-2006/MINSA

Mediante Oficio N° 1954-2006-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 777-2006/MINSA, publicado en la edición del día 17 de agosto de 2006.

#### DICE:

Artículo 2º.- Encargar las funciones de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, al Sr. Ananias Hugo TUYA CHÁVEZ, en adición a las funciones en la Oficina Ejecutiva de Imagen Institucional que tiene a su cargo.

#### DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Encargar las funciones de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, al Sr. Ananias Hugo TUYA CHÁVEZ,

en adición a sus funciones en la Oficina de Prensa que tiene a su cargo.

01229-1

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**Declaran en situación de desabastecimiento inminente los servicios de transporte aéreo, mantenimiento y reparación del parque automotor y suministro de combustible del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 290-2006-TR

Lima, 18 de agosto de 2006

VISTOS: El Oficio N° 2260-2006-MTPE/4/10.1, el Oficio N° 232-2006-MTPE/4/10.120, y el Informe N° 988-2006-MTPE/9.110; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 029-2006-TR, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, donde se encontraba programada la adquisición y contratación del servicio de transporte aéreo, la contratación del servicio de mantenimiento y reparación del parque automotor, y el suministro de combustible;

Que, en ese sentido, se procedió al trámite de los siguientes procesos de selección: (i) Concurso Público N° 002-2006-MTPE/CE "Contratación del Servicio de Transporte Aéreo para el MTPE"; (ii) Adjudicación Directa Pública N° 001-2006-MTPE/CE, "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor del MTPE"; y (iii) Adjudicación Directa Pública N° 002-2006-MTPE/CE "Suministro de Combustible", los que posteriormente fueron cancelados con la Resolución Ministerial N° 288-2006-TR, en virtud de la implementación del Decreto de Urgencia N° 020-2006, Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, que incidieron en los procesos de selección antes mencionados;

Que, el Oficio N° 232-2006-MTPE/4/10.120, de fecha 18 de agosto de 2006, concluye sobre la necesidad de que se declare el desabastecimiento eminente de los bienes y servicios objetos de los citados procesos de selección cancelados, hasta por un plazo máximo de dos meses o hasta un día antes de la entrada en vigencia de los contratos a suscribirse con los postores que resulten beneficiados con la buena pro, derivada de los procesos de selección ordinarios que se convoquen como consecuencia de la reprogramación realizada en aplicación del Decreto de Urgencia N° 020-2006;

Que, en ese orden, mediante Oficio N° 232-2006-MTPE/4/10.120 se establece que los montos a contratarse vía exoneración de los procesos de selección, bajo el sustento de la declaración de desabastecimiento inminente, sea el siguiente: (a) Contratación del Servicio de Transporte Aéreo, S/. 43 849,12; (b) Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor, S/. 9 431,27, y (c) Suministro de Combustible, 19 620,32;

Que, el Oficio N° 232-2006-MTPE/4/10.120 prescribe que la ausencia de los bienes y servicios antes mencionados comprometen de forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que tiene de manera esencial el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, ante esta situación nuestra Entidad se encontraría en una situación de desabastecimiento inminente, la misma que a tenor de lo dispuesto por el artículo 21º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, faculta la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el

tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con los artículos 19º y 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, los artículos 146º, 147º y 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de transporte aéreo, el servicio de mantenimiento y reparación del parque automotor, y el suministro de combustible, correspondientes a la Unidad Ejecutora 01 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, hasta por el período máximo de dos meses o hasta un día antes de la entrada en vigencia el contrato a suscribirse con los postores beneficiados con la buena pro en los procesos de selección que se convoquen sobre la base de la reprogramación a realizarse como consecuencia de la implementación del Decreto de Urgencia Nº 020-2006, lo que ocurra primero.

**Artículo 2º.-** Exonerar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de los procesos de selección correspondientes, para la contratación de los bienes y servicios siguientes: (a) Contratación del Servicio de Transporte Aéreo, S/. 43 849,12; (b) Contratación del Servicio de Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor, S/. 9 431,27, y (c) Suministro de Combustible, 19 620,32.

**Artículo 3º.-** La contratación de los bienes y servicios objetos de esta exoneración será realizada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que efectuará la contratación de estos bienes y servicios en forma directa mediante acciones inmediatas, considerando el procedimiento y parámetros dispuestos en el artículo 148º del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo 4º.-** Consignar los alcances de esta resolución en el SEACE, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

**Artículo 5º.-** Encargar al funcionario a cargo de la Secretaría General el trámite para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, así como la remisión de ésta, dentro del mismo plazo, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, adjuntando el informe técnico y el informe legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PINILLA CISNEROS  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

01253-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan concesión interprovincial a Expreso Turismo San Martín E.I.R.Ltda. para efectuar servicio de transporte de pasajeros en la ruta Arequipa-Cusco**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 Nº 4462-2006-MTC/15**

Lima, 24 de julio de 2006

**VISTOS:** los expedientes de registros Nºs 2005-029288, 2005-029288-A, 2005-029288-B, 2005-029288-C, 2005-029288-D, 2005-029288-E, 2005-029288-F, 2005-029288-G y 2005-029288-H, organizados por EXPRESO TURISMO SAN MARTÍN E.I.R.LTDA., sobre otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Arequipa – Cusco y viceversa, renuncia a la habilitación vehicular y modificación de flota al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre aprobado por Decreto Supremo Nº 028-91-TC, el Informe Nº 3816-2006-MTC/15.02.2 y el Memorandum Nº 4124-2006-MTC/15.02, elaborados por la Subdirección de Autorizaciones y por la Dirección de Registros y Autorizaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, EXPRESO TURISMO SAN MARTÍN E.I.R.LTDA., -en adelante La Empresa-, mediante los expedientes indicados en Vistos, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, ha solicitado lo siguiente:

a) Concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Arequipa-Cusco y viceversa. Para el efecto, ofertó los ómnibus de placas de rodaje Nºs. VG-7305, UU-1354 y VG-1073.

b) Renuncia a la habilitación vehicular de los ómnibus de placas de rodaje Nºs VG-7305 y VG-1073 de la concesión de ruta: Cusco – Tacna y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral Nº 1857-2005-MTC/15.

Que, asimismo La Empresa, con expediente Nº 2005-029288-E, ha solicitado la baja del ómnibus de placa de rodaje Nº UU-1354 autorizado para efectuar el servicio de transporte internacional de pasajeros en la ruta internacional: Cusco-La Paz y viceversa, con la Resolución Directoral Nº 218-2003-MTC/15 al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre aprobado por Decreto Supremo Nº 028-91-TC;

Que, el artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección General de Circulación Terrestre, otorgará concesión interprovincial para transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional;

Que, la Subdirección de Autorizaciones de la Dirección de Registros y Autorizaciones, en el Informe Nº 3816-2006-MTC/15.02.2 manifiesta que la ruta: Arequipa-Cusco con itinerario Juliaca - Sicuani, no se encuentra comprendida en el mandato de suspensión de otorgamiento de nuevas concesiones, dispuesta en la Décima Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC ni en lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2004-MTC;

Que, asimismo, la Subdirección de Autorizaciones en el Informe mencionado en el considerando anterior, indica que La Empresa ha presentado los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC para el otorgamiento de la nueva concesión de ruta: Arequipa-Cusco y viceversa; también, da cuenta que al efectuar la comparación de las características del vehículo de placa de rodaje Nº VG-7305 señaladas en la copia de la tarjeta de propiedad vehicular y con el Certificado de Constatación de Características Nº 000014 expedido por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, las que coinciden casi en su totalidad, a excepción en el número de placa, ha observado que se ha consignado en dicho certificado, la placa de rodaje Nº VG-7035, por

lo que, sugiere que la administrada subsane dicha observación previamente a la emisión del Certificado de Habilitación Vehicular de dicha unidad;

Que, de igual modo refiere la Subdirección de Autorizaciones en el Informe N° 3816-2006-MTC/15.02.2, que La Empresa ha cumplido con comunicar a la Administración la conclusión de la habilitación vehicular de los ómnibus de placas de rodaje N°s VG-7305 y VG-1073 de la concesión de ruta: Cusco-Tacna y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral N° 1857-2005-MTC/15, habiendo adjuntado el original de las denuncias policiales de fecha 27 de marzo de 2006 expedidas por la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Juliaca por la pérdida de los Certificados de Habilitación Vehicular;

Que, respecto a la solicitud de baja del ómnibus de placa de rodaje N° UU-1354 habilitado para la prestación del servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera al amparo del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC, cabe precisar que dicho procedimiento se encuentra previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector, por lo tanto, debe procederse a dar de baja de dicho registro correspondiente conforme a lo peticionado;

Que, el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del ómnibus de placa de rodaje N° UU-1354 ha vencido el 11 de julio de 2006 y el contrato de arrendamiento del terminal terrestre a utilizar en la ciudad de Cusco ha vencido el 30 de junio de 2006, respectivamente;

Que, con relación al pedido de renuncia a la habilitación vehicular se debe precisar que no se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Sector, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y el principio de razonabilidad, resulta viable atender la citada pretensión conforme a lo previsto en el artículo 91° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, informalismo y de privilegios de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes;

Estando a lo opinado por la Dirección de Registros y Autorizaciones en Memorándum N° 4124-2006-MTC/15.02 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre en Informe N° 1135-2006-MTC/15.AL;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y Ley N° 27791-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia a la habilitación vehicular de los ómnibus de placas de rodaje N°s VG-7305 y VG-1073 formulada por EXPRESO TURISMO SAN MARTÍN E.I.R.LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 91° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

**Artículo Segundo.-** Dar de baja al ómnibus de placa de rodaje N° UU-1354 de la flota vehicular conformada para la prestación del servicio de transporte internacional de pasajeros en la ruta: Cusco-La Paz y viceversa autorizada a EXPRESO TURISMO SAN MARTÍN E.I.R.LTDA., con la Resolución Directoral N° 218-2003-MTC/15, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Otorgar a favor de EXPRESO TURISMO SAN MARTÍN E.I.R.LTDA., la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Arequipa-Cusco y viceversa, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA	:	AREQUIPA – CUSCO y viceversa
ORIGEN	:	AREQUIPA
DESTINO	:	CUSCO
ITINERARIO	:	JULIACA - SICUANI
ESCALA COMERCIAL	:	JULIACA - SICUANI
FRECUENCIA	:	Una (1) diaria en cada extremo de ruta
FLOTA VEHICULAR	:	Tres (3) ómnibus
FLOTA OPERATIVA	:	Dos (2) ómnibus de placas de rodaje N°s. VG-7305 (2005) y VG-1073 (1997)
FLOTA DE RESERVA	:	Un (1) ómnibus de placa de rodaje N° UU-1354 (1992)
HORARIOS	:	Salidas de Arequipa, a las 18:00 horas. Salida de Cusco, a las 18:00 horas.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Registros y Autorizaciones deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

**Artículo Quinto.-** EXPRESO TURISMO SAN MARTÍN E.I.R.LTDA., deberá presentar copia del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente del ómnibus de placa de rodaje N° UU-1354, el contrato de arrendamiento vigente del terminal terrestre a utilizar en la ciudad de Cusco y la documentación que acredite haber subsanado la observación que se hace mención en el quinto considerando de la presente Resolución previa entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades ofertadas.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución deberá ser publicada por EXPRESO TURISMO SAN MARTÍN E.I.R.LTDA., en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió la orden de publicación.

**Artículo Séptimo.-** EXPRESO TURISMO SAN MARTÍN E.I.R.LTDA., iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la concesión interprovincial.

**Artículo Octavo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK P. ALLEMANT F.  
Director General  
Dirección General de Circulación Terrestre

00697-1

## VIVIENDA

**Modifican Art. 9° del Reglamento del Título de la Ley N° 28687 referente a la transferencia a título oneroso de lotes destinados a vivienda**

DECRETO SUPREMO  
N° 021-2006-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad

Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", se declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 cuyo artículo 8°, numeral 8.2 literales a) y g), señala que la transferencia de lotes se efectúa a título oneroso para los lotes que fueron ocupados con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, para los lotes cuyos poseedores estuvieron ausentes, y para los casos en los que no se hubiera presentado los documentos de posesión requeridos en el empadronamiento;

Que, la aplicación del valor arancelario urbano para los terrenos de propiedad del Estado destinados a vivienda conlleva un alto costo para la formalización de la posesión requiriéndose establecer un valor único por metro cuadrado que permita la aplicación de la norma en forma eficiente y eficaz, por lo cual es necesario modificar el artículo 9° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Modificación Artículo 9° Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA**

Modifíquese el artículo 9° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con el texto siguiente:

"Artículo 9°.- Tasación y Precio de Venta

La formalización de los lotes a que alude el numeral 8.2 del artículo 8°, se realizará a título oneroso, mediante venta directa.

Los beneficiarios de los lotes que se destinen a vivienda a que se refieren los literales a) y g) del numeral 8.2 del artículo 8°, pagarán un Nuevo Sol (S/. 1.00) por cada metro cuadrado del área del terreno que ocupan hasta por un máximo de 300 m<sup>2</sup>.

Cuando se trate de los demás supuestos señalados en el numeral 8.2 del artículo 8°, el precio se determinará en función a los valores arancelarios urbanos del terreno, aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Los beneficiarios asumirán el costo de la formalización y de la tasación, así como los derechos registrales, cuando éstos correspondan.

**Artículo 2°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción  
 y Saneamiento

01254-2

**Precisan alcances de la declaración de Estado de Emergencia de la infraestructura para prestación de servicios de saneamiento a que se refiere el D.S. N° 020-2006-VIVIENDA**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 022-2006-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA, se declaró en Estado de Emergencia la infraestructura para la prestación de los servicios de saneamiento, en el cual se incluyeron diez (10) proyectos de saneamiento, resultando necesario precisar sus alcances;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8), del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- De la evaluación de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento**

Precísase que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento cuyos proyectos se encuentren incluidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA, deberán evaluar en cada caso si dichos proyectos reúnen los requisitos contemplados en cualquiera de las causales de exoneración previstas en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y de ser el caso, con la debida celeridad, cumplirán el procedimiento establecido en el marco legal citado para la exoneración del respectivo proceso de selección.

**Artículo 2°.- Del Comité de Supervisión y Transparencia**

Los Comités de Supervisión y Transparencia a que se hacen mención en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA, constituyen un mecanismo de participación ciudadana. La capacidad normativa otorgada, se restringe a la emisión de disposiciones relacionadas con su funcionamiento interno.

Como resultado de su labor los Comités entregarán periódicamente reportes al Titular de la Entidad correspondiente, con copia al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La colaboración brindada por los miembros del Comité de Supervisión y Transparencia será ad honorem, no constituyendo función pública; en consecuencia no releva a los funcionarios y servidores de las entidades públicas involucradas de las funciones, competencias, y responsabilidades inherentes a su condición de gestores de los proyectos.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción  
 y Saneamiento

01254-3

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JNE

### **Declaran que Regidor del Concejo Provincial de Tarma continúa en ejercicio del cargo**

**RESOLUCIÓN N° 1178-2006-JNE**

**Expediente N° 122-2006**

Lima, 19 de junio de 2006

VISTO; Audiencia Pública de fecha 19 de junio de 2006, el recurso de apelación interpuesto por don Fernando David Salazar Vásquez, contra el Acuerdo de Concejo N° 014-2006-CMT del Concejo Provincial de Tarma, departamento de Junín, que declaró infundado el recurso de reconsideración formulado contra el Acuerdo de Concejo N° 149-2005-CMT del mismo concejo, que declaró la vacancia del cargo de regidor del impugnante, sustentado en la causal prevista en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Provincial de Tarma, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2005, mediante Acuerdo de Concejo N° 149-2005-CMT, declaró la vacancia del cargo de regidor de don Fernando David Salazar Vásquez; y, habiendo interpuesto el afectado, recurso de reconsideración, éste fue declarado infundado en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2006, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2006-CMT;

Que, la vacancia materia de autos, fue vista por el concejo a iniciativa de la Comisión Especial de Investigación de Resoluciones de Alcaldía, integrada por cuatro regidores del Concejo Provincial de Tarma, en el que se concluye que el regidor Fernando David Salazar Vásquez, durante el tiempo que se le encargó el despacho de alcaldía, suscribió las Resoluciones de Alcaldía N°s. 442 y 461 - 2005/ALC/MPT, de fechas 23 de setiembre y 5 de octubre de 2005, que obran de fojas 9 a 12, en las que se dispone la contratación de personal bajo las modalidades de locación de servicios y servicios personales, con lo que habría incurrido en la causal de vacancia contenida en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los regidores se encuentran impedidos de poder desempeñar funciones administrativas en su municipalidad;

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es facultad del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; debiendo tenerse en cuenta que esta delegación a que se hace mención se encuentra referida a la autorización que se concede a un funcionario para el desempeño de determinadas acciones, entendiéndose que las labores efectuadas en virtud de tal delegación son simultáneas con la labores desempeñadas por el titular y que son atribuidas por razones excepcionales como el caso de descongestionamiento de labores, por ejemplo; por ello la delegación de facultades resulta ser diferente a los casos de encargos de la gestión por ausencia del titular;

Que, si bien el regidor don Fernando David Salazar Vásquez es el sexto regidor del Concejo Provincial de Tarma, fue encargado del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tarma mediante la Resolución de Alcaldía N° 430-2005-ALC/MPT, durante los días 22 y 23 de setiembre de 2005 y Resolución N° 453-2005-ALC/MPT, durante los días 5 y 6 de octubre de 2005, las que obran de fojas 141 a 142, encontrando justificación para dicho encargo, en el artículo 15° del Reglamento Interno y de Comisiones del Concejo Provincial de Tarma, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2003-CMT, que establece que el teniente alcalde reemplazará transitoriamente al alcalde en caso de licencia o impedimento temporal, y si éste tuviese impedimento

temporal para desempeñar la alcaldía, el cargo lo asumirá el regidor que designe el alcalde; no siendo del caso analizar las razones del encargo recaído en el regidor Fernando David Salazar Vásquez, sino establecer que toda acción realizada por él, en el ejercicio del encargo formal del alcalde ausente, no puede ser considerada como causal de vacancia de su cargo de regidor, pues estuvo autorizado para desempeñar las funciones inherentes a dicha gestión;

Que, respecto a las presuntas irregularidades en la gestión, detalladas en el Dictamen N° 3-2005-CEIRA-MPT de la Comisión Especial de Investigación de Resoluciones de Alcaldía, de fojas 2 a 6, debe precisarse que no constituyen aspectos que puedan ser evaluados y sancionados por este Colegiado ni son determinantes para configurar la causal invocada, sin perjuicio que éstos puedan ser materia de acciones de control por parte del órgano competente;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Fernando David Salazar Vásquez; en consecuencia declarar NULOS los Acuerdos de Concejo N° 014-2006-CMT de fecha 23 de enero de 2006, y N° 149-2005-CMT de fecha 13 de diciembre de 2005, tomados por el Concejo Provincial de Tarma, departamento de Junín, por los que se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el afectado contra el acuerdo que declaró la vacancia de su cargo de regidor.

**Artículo Segundo.-** Declarar que don Fernando David Salazar Vásquez continúa ejerciendo el cargo de regidor en el Concejo Provincial de Tarma, departamento de Junín, en el período de gobierno municipal 2003-2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
MENDOZA RAMÍREZ  
PEÑARANDA PORTUGAL  
SOTO VALLENAS  
VELARDE URDANIVIA  
FALCONI GÁLVEZ

Secretario General (e)

01238-1

### **Declaran improcedente apelación referente a la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde del Concejo Distrital de Comas**

**RESOLUCIÓN N° 1220-2006-JNE**

**Expediente N° 327-2005**

Lima, 7 de julio de 2006

VISTO, en audiencia pública de fecha 7 de julio de 2006, y, escuchado los informes orales respecto al recurso de apelación interpuesto por don Amancio Máximo Silva Balvín, contra el Acuerdo de Concejo N° 114-2005-C/MC, de fecha 2 de diciembre de 2005, que declaró improcedente la solicitud de vacancia de don Miguel Ángel Saldaña Reátegui al cargo Alcalde del Concejo Distrital de Comas;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo N° 114-2005-C/MC se declaró improcedente la solicitud de vacancia del alcalde Miguel Ángel Saldaña Reátegui, por no estar considerada la destitución dentro de las causales establecidas por el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por haber sido declarada nula la Resolución Judicial N° 38 del 6° Juzgado Especializado en lo Civil que dispuso la destitución del referido alcalde;

Que, el apelante cuestiona el acuerdo de concejo señalando que conforme al artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, debiendo tener en cuenta el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones que contra la Resolución Judicial N° 283 que declaró la nulidad e insubsistencia de la Resolución N° 38 se ha interpuesto un recurso de agravio constitucional, por lo que al no encontrarse esta resolución consentida ni ejecutoriada debe ejecutarse;

Que, conforme se advierte de fojas 56, mediante Resolución N° 38 de fecha 9 de setiembre de 2005, el 6º Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, dispuso la destitución de don Miguel Ángel Saldaña Reátegui en el cargo de Alcalde del Concejo Distrital de Comas, habiéndose declarado por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, por Resolución N° 283 de fecha 4 de noviembre de 2005, la nulidad e insubsistencia de la referida resolución, disponiéndose la expedición de un nuevo fallo conforme a ley;

Que, según lo expuesto, la Resolución N° 38 que ha sido el sustento de la solicitud de vacancia, ha sido anulada por el propio Poder Judicial, por lo que, carece de objeto emitir un pronunciamiento al haberse producido la sustracción de la materia;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es del caso señalar que el Alcalde es un funcionario público de acuerdo al artículo 39º de la Constitución Política del Perú, sin embargo, al ser un cargo al cual se accede por elección popular, existen normas especiales que regulan tanto el procedimiento de su vacancia como el de su revocatoria, los cuales están normados en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos N° 26300, en las que se establece los procedimientos, causales y autoridades competentes para tramitarlas, siendo improcedente contra este funcionario la figura jurídica de la destitución;

Que, el artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 5º inciso u) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486, establecen la competencia exclusiva y excluyente del Jurado Nacional de Elecciones, para declarar en última y definitiva instancia, la vacancia del cargo de alcalde, cuando se configure alguna de las causales establecidas taxativamente en el artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose en el artículo 9º inciso 10) de esta misma norma la competencia de los concejos municipales para resolver la vacancia en primera instancia; consecuentemente, este Tribunal Electoral no puede declarar la vacancia de un alcalde por destitución, por cuanto no se encuentra prevista legalmente como causal de vacancia;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar IMPROCEDENTE la apelación interpuesta por don Amancio Máximo Silva Balvín, contra el Acuerdo de Concejo N° 114-2005-C/MC, de fecha 2 de diciembre de 2005 del Concejo Distrital de Comas, por carecer de objeto pronunciarse sobre la vacancia de don Miguel Ángel Saldaña Reátegui al cargo Alcalde del referido Concejo Distrital, por haber operado la sustracción de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MENDOZA RAMÍREZ  
 PEÑARANDA PORTUGAL  
 SOTO VALLENAS  
 VELA MARQUILLÓ  
 VELARDE URDANIVIA  
 FALCONÍ GÁLVEZ,  
 Secretario General (e)

01238-2

## Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Alcalde y Regidores del Concejo Distrital de Llalli, provincia de Melgar

RESOLUCIÓN N° 1222-2006-JNE

Expediente N° 263-2006

Lima, 7 de julio de 2006

VISTOS: en Audiencia Pública del 7 de julio de 2006, los recursos de apelación interpuestos por don Julio Julián Meza García y Guillermo Chura Quispe, alcalde y regidor, respectivamente, del Concejo Distrital de Llalli, provincia de Melgar, departamento de Puno, contra el acuerdo de Concejo de fecha 15 de marzo de 2006, que declaró la vacancia de dichas autoridades; y, la solicitud presentada el 18 de mayo de 2006 por los regidores del referido Concejo Simón Quispe Flores, Luisa Loyola Valero Canales, Anselmo Ccasa Bejar y Pedro Pablo Andrade Vásquez, pidiendo se convoque a los accesorios de los cargos declarados vacantes;

CONSIDERANDO:

Que, el Frente Amplio de Defensa de los Intereses del Distrito de Llalli - FADIL, el 16 de marzo de 2006, solicitó al Concejo Distrital de Llalli declarar la vacancia de don Julio Julián Meza García y don Guillermo Chura Quispe, en los cargos de alcalde y regidor, respectivamente, por las causales siguientes 1) Ausencia de la jurisdicción por más de 30 días consecutivos sin autorización del Concejo; 2) Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción; 3) Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales; y, 4) Por incurrir en el supuesto del artículo 11º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2006, se declaró la vacancia de las referidas autoridades, acuerdo que fue considerado firme por sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2006, cuya acta en copia obra a fojas 111, al no haberse interpuesto recurso alguno;

Que, don Julio Julián Meza García y don Guillermo Chura Quispe, el 10 de mayo de 2006, interponen recurso de apelación, ante el Jurado Nacional de Elecciones, contra el acuerdo de concejo que declaró su vacancia, señalando haber tomado conocimiento de dicho acuerdo por la página web de este Tribunal, el que alegan desconocían por completo; afirmación que ha sido contradicha por los demás regidores, quienes señalan que los recursos de apelación interpuestos son extemporáneos, por cuanto ambos ciudadanos presentaron una solicitud al Jurado Electoral Especial de Juliaca el 28 de marzo de 2006 de la que se advierte pleno conocimiento del acuerdo de vacancia;

Que, de la revisión de autos de verifica que don Julio Julián Meza García y don Guillermo Chura Quispe, en el escrito presentado el 28 de marzo de 2006 al Jurado Electoral Especial de Juliaca, cuya copia corre a fojas 100, señalan tener conocimiento que se ha declarado la vacancia de sus cargos, lo que también se evidencia del Oficio N° 45-2006-MDLL, de fojas 7, presentado al Jurado Nacional de Elecciones el 19 de abril de 2006, por lo que desde el 28 de marzo de 2006, tenían expedito el derecho de interponer la respectiva impugnación, lo que hicieron recién el 10 de mayo de 2006, cuando ya había vencido en exceso el plazo legal establecido en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades para tal acto;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en caso de vacancia, el alcalde es reemplazado por el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, en este caso de la organización política Nacional "Partido Democrático Somos Perú", correspondiéndole asumir el cargo a don Guillermo Chura Quispe; y, para completar el número de regidores del Concejo, deberá convocarse a los candidatos suplentes

respetando la precedencia establecida en dicha lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio; siendo éstos doña Emilia Ccorimaya Condori, candidata no proclamada de la Organización Política Nacional "Partido Democrático Somos Perú" y doña Juana Cuno Pequeña, candidata no proclamada de la organización política local "Frente Amplio Mejor Alternativa - FAMA" de acuerdo con la lista de candidatos remitida por el Jurado Electoral Especial de San Román, con motivo de las elecciones municipales del año 2002;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar IMPROCEDENTES los recursos de apelación interpuestos por don Julio Julián Meza García y Guillermo Chura Quispe, alcalde y regidor, respectivamente, del Concejo Distrital de Llalli, provincia de Melgar, departamento de Puno contra los acuerdos de concejo números 003-2006-MDLL y 004-2006-MDLL, de fechas 25 de marzo y 25 de abril de 2006, que respectivamente declaran la vacancia de don Julio Julián Meza García y Guillermo Chura Quispe, en los cargos de alcalde y regidor y haber quedado firme y concluido el procedimiento administrativo.

**Artículo Segundo.-** Dejaron sin efecto las credenciales otorgadas a don Julio Julián Meza García y Guillermo Chura Quispe como alcalde y regidor del Concejo Distrital de Llalli, provincia de Melgar, departamento de Puno.

**Artículo Tercero.-** Convocar a don Simón Quispe Flores, para que asuma el cargo de alcalde del Concejo Distrital de Llalli, provincia de Melgar, departamento de Puno, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, otorgándole la credencial que lo acredite como tal.

**Artículo Cuarto.-** Convocar a doña Emilia Ccorimaya Condori y doña Juana Cuno Pequeña, para que asuman, respectivamente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Llalli, provincia de Melgar, departamento de Puno, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, otorgándoles las credenciales que las acrediten como tales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
MENDOZA RAMÍREZ  
PEÑARANDA PORTUGAL  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLÓ  
VELARDE URDANIVIA  
FALCONÍ GÁLVEZ  
Secretario General (e)

01238-3

## **Confirman Acuerdo de no vacar a la Presidenta Regional de Apurímac**

**RESOLUCIÓN Nº 1225-2006-JNE**

**Expediente Nº 335-2005**

Lima, 7 de julio de 2006

VISTOS: en Audiencia Pública de fecha 07 de julio de 2006, los recursos de apelación interpuestos por Mario Hanco León, Carmen María Palomino Dongo y Aida Clorinda Nahui Crusinta, contra el Acuerdo Regional adoptado en sesión extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2006, por el que se acordó no declarar la vacancia de doña Rosa Aurora Suárez Aliaga al cargo de Presidente Regional de Apurímac;

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Regional de Apurímac, de fecha 06 de marzo de 2006, se acordó,

por mayoría, desestimar el pedido de vacancia de doña Rosa Aurora Suárez Aliaga al cargo de Presidente Regional de Apurímac, formulado por los consejeros Mario Hanco León y Adrián Cuellar Zamabria, por la causal contemplada en el inciso 5) del artículo 30º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, inasistencia injustificada al Consejo Regional, en las fechas 31 de diciembre de 2004, y, 17 de enero, 23 de febrero, 24 de mayo y 25 de julio de 2005;

Que, el apelante Mario Hanco León, expresa como argumentos lo siguiente: 1) Que, en la inasistencia injustificada debe distinguirse entre justificación, que requiere el amparo en la ley y en el concepto de justo, y excusa que es una simple alegación sin sustento, que la justificación tiene que ser oportuna y no extemporánea; 2) Que el 7 de marzo se pidió la consideración de inasistencia a 3 sesiones adicionales a las originalmente consideradas al proceso de vacancia, sin embargo, tales actuados fueron devueltos después de 15 días; 3) Que en las actas de las sesiones de consejo convocadas por la Presidenta Regional no consta que se le hubiera otorgado licencia o autorización para no concurrir; no habiendo informado el Vicepresidente Regional Ángel Barrantes Yucra los motivos de las inasistencias;

Que, Carmen María Palomino Dongo y Aida Clorinda Nahui, expresan como argumentos los siguientes: 1) Que las inasistencias injustificadas deben considerarse dentro de un año, el que debe computarse desde el 31 de diciembre de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005; 2) Respecto a las sesiones del 31 de diciembre de 2004, 17 de enero, 23 de febrero, 24 de mayo y 27 de junio, 25 de julio y 29 de setiembre de 2005, no se hizo de conocimiento oficial del Consejo Regional documento alguno por el que se haya solicitado permiso al consejo para estar ausente en dichas sesiones, ya que la Resolución Ejecutiva Presidencial por la que se encarga el despacho de la presidencia por los días 30 y 31 de diciembre de 2004, por tener que viajar a Andahuaylas para la inauguración de obras importantes; la Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 007-2005-GR-APURIMAC/PR por la que se encarga la presidencia por los días 17 y 18 de enero de 2005, para asistir a la sesión de Consejo Ejecutivo del Fideicomiso - Aporte Social del Proyecto Minero Bambas; la Resolución Ejecutiva 091-2005-GR-APURIMAC/PR por la que se encarga la presidencia por los días 23, 24 y 25 de enero, para asistir a una reunión convocada por el Ministerio de Agricultura para tratar sobre la emergencia del agro de Apurímac; la Resolución Regional Presidencial Nº 261-GR-APURIMAC/PR, por la que se encarga la presidencia por el día 24 y hasta el retorno de la Presidenta Regional, por tener que participar en la Sesión de Consejo Directivo de Fideicomiso del Proyecto Minero "Las Bambas" a realizarse el 24 de mayo del mismo año en Cotabambas; la Resolución Regional Presidencial 336-GR-APURIMAC/PR por la que se encarga la presidencia por los días 29, 30 de junio y 1 de julio de 2005, por tener que participar en el Seminario Internacional La Modernización del Estado y la Planificación Regional y Local a realizarse tales días; la Resolución Regional Presidencial Nº 465-GR-APURIMAC/PR, por la que se encargó la presidencia por los días 29 y 30 de setiembre, para asistir a la Dirección Nacional de Presupuesto Público de Lima con motivo de la asignación de recursos; no cuentan con el respaldo de documentos que acrediten la realización de las comisiones mencionadas, tales como rendición de cuentas, informe de comisiones, entre otros; y, señalando además que, el acta de la sesión del 25 de julio de 2005, fue firmada por la Presidenta pese a que no asistió habiendo sorprendido al Secretario del Consejo; 3) Que se pretende justificar las inasistencias con documentos que no vienen al caso y hasta son falsificados;

Que, el inciso 5) del artículo 30º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales sanciona con la vacancia del cargo de Presidente Regional, la inasistencia injustificada de éste a 3 sesiones consecutivas o 4 alternadas durante un año; siendo necesario precisar que conforme al Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, justificación quiere decir, demostración o prueba bastante de una cosa; y, justificar, probar con razones, documentos, testigos u otros medios;

Que, en el presente caso, si bien no aparece en autos documento alguno que acredite que la inasistencia de doña Rosa Aurora Suárez Aliaga fue puesta en

conocimiento del Consejo con anterioridad a cada una de las sesiones cuya inasistencia se alega, del estudio de autos se advierte que en las sesiones de fechas 31 de diciembre de 2004, 17 de enero, 23 de febrero y 24 de mayo de 2005 don Ángel Barrantes Yucra, participó como Presidente encargado, tal como expresamente se consigna en dichas actas; siendo que en el caso de las sesiones de fechas 31 de diciembre de 2004, 17 de enero, y 24 de mayo de 2005, se aprecia que los memorandos cursados al Secretario General del Consejo, cuyas copias certificadas corren a fojas 9, 15, 25, para que realice la convocatoria a tales sesiones, los remite don Ángel Barrantes Yucra como Presidente encargado; apreciándose, además, de las copias certificadas de las constancias de notificación a éstas sesiones, que figuran firmadas por todos los consejeros, que en ellas se especifica que la convocatoria se realiza por disposición del Presidente encargado; pudiéndose razonablemente concluir, que los miembros del Consejo tuvieron conocimiento de las inasistencias de doña Rosa Aurora Suárez Aliaga en forma previa a las referidas sesiones; apreciándose además respecto a la sesión del 17 de enero de 2005, que ésta fue interrumpida y postergada para el día 20 del mismo mes y año, por falta de garantías, sesión, en la que sí estuvo presente doña Rosa Aurora Suárez Aliaga, conforme se advierte del acta de sesión ordinaria, cuya copia certificada corre a fojas 11, en la que se ha registrado y aprobado en forma conjunta y continuada ambas sesiones; pudiéndose advertir, en consecuencia, que no se trata de un caso de inasistencia injustificada, más aún, si en ninguna de las actas se registra algún reclamo o cuestionamiento respecto a la inasistencia de doña Rosa Aurora Suárez Aliaga, lo que evidencia que los consejeros tenían conocimiento de las inasistencias de la Presidenta Regional, máxime si no se han presentado medios probatorios que acrediten que las inasistencias fueron injustificadas, lo que corresponde a los recurrentes, en aplicación del artículo 196º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso de autos, que establece que salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos;

Que, respecto a las 3 sesiones que don Mario Hanco León alega solicitó al Consejo se incluyan en el presente proceso, esto es las de fechas 29 de enero, 27 de junio y 29 de setiembre de 2005, es del caso señalar que, tal como es de verse de las copias certificadas que obran a fojas 123, 127 y 132, éstas estuvieron dirigidas por don Ángel Barrantes Yucra, como Presidente encargado, habiéndose precisado en el caso de las sesiones del 29 de enero y 29 de setiembre, que la encargatura se realizó por Resoluciones Ejecutivas Regionales números 023-2005 y 495-2005-GR-Apurímac/PR, respectivamente; por lo que, incluso la inasistencia a estas sesiones no puede considerarse injustificada;

Que, en cuanto a las alegaciones respecto a la omisión de rendición de cuentas y presentación de informes de las comisiones en las que habría participado la Presidenta en las fechas de su inasistencia a las sesiones, si bien constituirían un incumplimiento de sus obligaciones como funcionaria del Estado, no constituyen aspectos que puedan ser evaluados y sancionados por este Colegiado ni son determinantes para configurar la causal invocada;

Por estas consideraciones, el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por Mario Hanco León, Carmen María Palomino Dongo y Aida Clorinda Nahui Crusinta; en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo Regional de fecha 6 de marzo de 2006, por el que se acordó no vacar a doña Rosa Aurora Suárez Aliaga en el cargo de Presidente Regional de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
 MENDOZA RAMÍREZ  
 PEÑARANDA PORTUGAL  
 SOTO VALLENAS  
 VELA MARQUILLÓ  
 VELARDE URDANIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ  
 Secretario General (e)

01238-4

## Inscriben a la Organización Política Local Distrital "Cerro Azul Oportunidad para Todos" en el Registro Especial que conduce la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas

RESOLUCIÓN  
 N° 006-2006-REGISTRADOR.LIMASUR.ROP/JNE

Lima, 17 de agosto del 2006

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Paolo César Padilla Malasquez, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital: "CERRO AZUL OPORTUNIDAD PARA TODOS", del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada el 26 de junio del 2006, el Sr. Paolo César Padilla Malasquez, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital: "CERRO AZUL OPORTUNIDAD PARA TODOS" del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima, solicitó a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas, la inscripción de dicha organización política en el Registro Especial que conduce;

Que, revisada la solicitud presentada, se advierte que la misma cumple con todos los requisitos contenidos en el artículo 17º de la Ley de Partidos Políticos N° 28094, esto es, I) Relación de adherentes en número no menor del 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización política local desarrolla sus actividades, advirtiéndose en tal sentido que con Oficio N° 1243-2006-GAE/RENIEC de fecha 4 de julio, la Gerencia de Actividades Electorales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC, informó que de un total de 204 firmas presentadas se declararon válidas 171 firmas, cantidad que supera las 38 necesarias para tal efecto, II) Acta de Constitución de un comité en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima, suscrita por más de 50 adherentes debidamente identificados, adicionalmente, han presentado acta de fundación, la que contiene el Ideario, y que a su vez contiene principios, objetivos y visión del distrito de Cerro Azul, denominación, domicilio legal, la designación del Comité Ejecutivo Distrital y miembros que lo conforman, la designación de los personeros legales, técnicos, apoderado y representante legal, asimismo, han presentado un Estatuto;

Que, con fecha 9 de agosto del 2006, se publicó en el Diario Oficial El Peruano y con fecha 8 de agosto del 2006 se publicó en el Diario Oficial Judicial de la provincia de Cañete "Matices", la síntesis de la solicitud de inscripción a efectos de que cualquier persona natural o jurídica ejerciera su derecho de formular tacha contra la inscripción de la organización política solicitante, habiendo quedado en esta Oficina de Registro toda la documentación correspondiente a la misma;

Que, se ha vencido el plazo señalado en el artículo 10º de la Ley N° 28094 sin que se haya presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción;



Que, las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Inscribir en el Registro Especial que conduce la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas a la Organización Política Local Distrital: "Cerro Azul Oportunidad para Todos", del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima;

**Artículo Segundo.-** Abrir la Partida Registral correspondiente en el Libro Especial de Organizaciones Políticas Locales, Partida Número Veintinueve y regístrese la inscripción en el Asiento Número Uno.

**Artículo Tercero.-** Téngase acreditados como personero legal titular y personero legal alterno a los señores Paolo César Padilla Malásquez y Heber Antonio Córdova Herrera, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

ELIZABETH BARREDA MOLINA  
Registradora OROP

01228-1

SBS

## **Autorizan a EDPYME Raíz la apertura de agencia en el distrito de La Unión, provincia de Piura**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 1050-2006**

Lima, 11 de agosto de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA  
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Microempresa - EDPYME Raíz, para que se le autorice la apertura de una (1) agencia ubicada en el distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que la EDPYME Raíz, en sesión extraordinaria de Directorio Nº 09 del 7.6.2006, aprobó la apertura de la agencia La Unión;

Que, la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente, conforme establece el Procedimiento 11º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "C", mediante Informe Nº 119-2006-DEM "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y en la Circular Nº EDPYME 118-2005, y el procedimiento Nº 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución SBS Nº 131-2002; y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS Nº 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Microempresa - EDPYME Raíz, la apertura de una (1) agencia ubicada en el Centro Poblado Barrio El Carmen Mz. 3 Lote 19, distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura.

**Artículo Segundo.-** La apertura de la agencia autorizada por la presente Resolución, se encuentra sujeta a las condiciones de autorización asumidas expresamente por el Directorio de la EDPYME Raíz, referidas a la atención preferente a la microempresa y el cumplimiento a las metas de colocaciones, morosidad y otros establecidas en los estudios de factibilidad presentados. Asimismo, las agencias estarán sujetas a las medidas prudenciales que considere conveniente establecer este Organismo de Supervisión y Control, así como a las modificaciones que resulten necesarias efectuar a las condiciones asumidas en el compromiso antes señalado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

01204-1

## **Autorizan viaje de funcionario para participar en el Curso "Fundamentos de Administración de Riesgo de Tasa de Interés" que se realizará en México**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 1060-2006**

Lima, 15 de agosto de 2006

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

VISTA:

La convocatoria cursada a esta Superintendencia por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA, con el fin de participar en el Curso "Fundamentos de Administración de Riesgo de Tasa de Interés", organizado por la citada entidad y el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), el mismo que se llevará a cabo del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2006 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento, dirigido especialmente a los representantes de las autoridades supervisoras y reguladoras de las instituciones financieras, tiene por finalidad ampliar el conocimiento técnico de los supervisores financieros de la región sobre aspectos relacionados con los principios básicos de la gerencia y la medición del riesgo de interés, cómo se determinan los tipos de tasas de interés, las herramientas disponibles para calibrar una exposición del tipo de riesgo de interés de los bancos y el porqué los bancos utilizan ciertos productos para crear sus exposiciones del riesgo de interés;

Que, esta Superintendencia, mediante Directiva Nº SBS-DIR-ADM-085-07, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2006, estableciéndose en el numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2006;

Que, por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Jorge Liendo O'Connor, Analista del Departamento de Evaluación de Riesgos de Mercado, Liquez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para participar en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia

de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2006, N° SBS-DIR-ADM-085-07;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Jorge Liendo O'Connor, Analista del Departamento de Evaluación de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 26 de agosto al 2 de setiembre de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (clase económica)	US\$	754,15
Viáticos		1320,00
Tarifa CORPAC		30,25

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos  
 de Pensiones

01145-1

## UNIVERSIDADES

### **Declaran nulidad de otorgamiento de la buena pro del Ítem I Módulo de Física de la Licitación Pública N° 003-2006-UNI, convocado por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
 ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RESOLUCIÓN N° 2137-2006-R-UNE

Chosica, 16 de agosto del 2006

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa BIONET S.A contra el otorgamiento de la Buena Pro otorgado a BIONET S.A. en el proceso de selección Licitación Pública N° 003-2006-UNI "Adquisición de equipos de Laboratorio por encargo. Convenio Específico N° 01-2005-UNE-UNI: Ampliación de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la UNE";

**CONSIDERANDO:**

Que el 7 de junio de 2006 se realizó la Primera Convocatoria del Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2006-UNI "Adquisición de equipos de Laboratorio por encargo. Convenio Específico N° 01-2005-UNE-UNI: Ampliación de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la UNE" desarrollado por la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que en dicho proceso participaron las empresas BIONET S.A. y DE LORENZO S.R.L. a quienes ante el

Notario Público de Lima, de conformidad con el Acta de Continuación de la Licitación Pública N° 003-2006-UNI "Adquisición de equipos de Laboratorio por encargo. Convenio Específico N° 01-2005-UNE-UNI: Ampliación de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la UNE" en cumplimiento del calendario del proceso, con fecha 1 de agosto de 2006, se les otorgó la Buena Pro conforme al siguiente detalle: del Ítem 1 Módulo de Física a BIONET S.A. por la suma total de S/. 200 674,31 nuevos soles; del ítem 2 Módulo de Química y del ítem 3 Módulo de Biología a la empresa DE LORENZO S.R.L. por los montos de S/. 260 180,45 y S/. 264 294,52 respectivamente;

Que con fecha 4 de agosto de 2006, BIONET S.A. interpone recurso de apelación contra el acto del otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 1, Módulo de Física a favor de BIONET S.A.; asimismo, interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 2 Módulo de Química y del Ítem 3 Módulo de Biología a favor de la empresa DE LORENZO S.R.L.;

Que como fundamento de su recurso de apelación contra el acto del otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 1 Módulo de Física, señala a su favor que ha existido un error numérico en cuanto a la sumatoria en el valor total de su propuesta económica, por lo que los valores totales consignados tanto en los Formularios 13 y 13-A no representan el valor real de los precios unitarios de los bienes o equipos correspondientes al Ítem 1; así la oferta (por el total de los equipos correspondientes al Módulo de Física) presentada por BIONET S.A. muestra un valor total de S/. 200 674,31 mientras que la sumatoria de los precios unitarios consignados en el Formato 13-A totalizan el monto de S/. 251 798,87;

Que asimismo, afirma la impugnante que este error en la sumatoria de su oferta económica fue puesta en conocimiento del Comité antes de la apertura de sobres de propuesta económica por parte de su representante, sin embargo, su observación no fue tomada en cuenta y debido a la inexperiencia de su representante, además, no fue consignada en el Acta correspondiente por lo que se ha otorgado la Buena Pro en un monto que no representa el valor real de la sumatoria de los precios unitarios de su oferta, lo que le ocasiona un perjuicio económico irreparable a su representada, solicitando sea corregida por el Superior;

Que, además, interpone apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del ítem 2 Módulo de Química e ítem 3, Módulo de Biología, señalando básicamente que las ofertas técnicas efectuadas por DE LORENZO S.R.L. no reúnen las características ni las especificaciones técnicas mínimas requeridas por las bases administrativas;

Que corrido el traslado del recurso de apelación a la empresa DE LORENZO S.R.L. ésta la absuelve con fecha 11 de agosto de 2006, señalando básicamente que la impugnante carece de legitimidad para obrar los ítem 2 y 3 por cuanto al haber sido descalificado y no haber presentado su propuesta en los mencionados ítem no tiene la condición de postor careciendo de legitimidad procesal para impugnar el acto administrativo del otorgamiento de la buena pro en los Módulos de Química y Biología (ítems 2 y 3);

Que, respecto del Módulo de Física, ítem 01 señala que al existir una incongruencia en la oferta económica del postor, cuya oferta total difiere de la suma de sus costos unitarios, acarrea una oferta "no seria" por lo que corresponde la descalificación de su propuesta;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNE mediante Informe Legal N° 025-2006-OAL/UNE, luego del análisis de lo actuado señala que es de aplicación lo establecido de manera expresa por el numeral 7) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, el mismo que establece que el recurso de apelación será declarado improcedente cuando sea interpuesto por el postor ganador de la Buena Pro, en lo relativo a sí es posible corregir de oficio o a pedido de parte la distorsión de la propuesta económica formulada por la empresa BIONET S.A. en el ítem 01, Módulo de Física, al realizar las operaciones aritméticas (suma de los precios unitarios) a la oferta económica del Impugnante, se verifica conforme lo señalado por éste último con ocasión de la

interposición de su recurso de apelación existe distorsión de su oferta en los términos y cantidades que se han expuesto, quedando la propuesta no válida;

Que, en cuanto a la procedencia o no del recurso de apelación interpuesto por BIONET S.A. contra los ítems 2 y 3 correspondiente a los módulos de Química y Biología, es de aplicación lo establecido de manera expresa por el numeral 5) del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que establece que el recurso de apelación será declarado improcedente cuando el impugnante carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento, lo que efectivamente sucede en caso de autos toda vez que la impugnante no tiene la calidad de postor en los ítems 2 y 3;

Que respecto de las denuncias que hace respecto a que las ofertas técnicas efectuadas por el postor ganador de la Buena Pro en los ítems 2 y 3 por la empresa DE LORENZO S.R.L. no reúnen las características ni las especificaciones técnicas mínimas requeridas por las bases administrativas;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal, lo señalado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado, el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado y el D. S. N° 063-2006-EF y lo dispuesto por la autoridad universitaria, se expide la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33º de la Ley N° 23733 Ley Universitaria, concordante con el artículo 27º del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por BIONET S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pro en el ítem 1 Módulo de Física en el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 003-2006-UNI "Adquisición de equipos de Laboratorio por encargo. Convenio Específico N° 01-2005-UNE-UNI: Ampliación de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la UNE".

**Artículo 2º.- DECLARAR DE OFICIO** la nulidad de la Buena Pro del ítem 1 Módulo de Física otorgado al postor BIONET S.A., procediéndose a declarar desierta la convocatoria al no quedar ninguna propuesta válida, debiendo realizarse una nueva convocatoria.

**Artículo 3º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por BIONET S.A. contra el otorgamiento de Buena Pro en los ítems 2 y 3, porque carece de legitimidad para obrar el impugnante y por no haber presentado su propuesta en los ítems 2 y 3.

**Artículo 4º.- COMUNICAR** los alcances de la presente resolución a BIONET S.A. para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MÁXIMO JUAN TUTUTY ASPAUZA  
Rector

01206-1

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**PROMPEX**

**Aprueban Carta de Servicios de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 055-2006-PROMPEX/DE**

Lima, 9 de agosto del 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 805 se creó la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, con el objetivo de promover las exportaciones de productos peruanos;

Que, PROMPEX tiene como finalidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo al posicionamiento y consolidación de los bienes y servicios en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, para el desarrollo de los objetivos señalados en su Ley de Creación, así como en el ROF, PROMPEX realiza diversas actividades de prestación de servicios, destinadas al desarrollo de la oferta exportable así como a la apertura y consolidación de mercados de exportación, las mismas que implican un costo que debe ser cubierto por los usuarios de los servicios de PROMPEX;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios, así como efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 805, faculta a PROMPEX a obtener recursos por los servicios que ofrece, por lo que resulta necesario aprobar la relación de servicios que PROMPEX desarrolla, así como el costo de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, cuyo artículo 16º establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, Titular de la entidad y del Pliego Presupuestario;

Que, mediante Resolución Suprema N° 036-2005-MINCETUR, se designó al señor Juan Carlos Mathews Salazar, como Director Ejecutivo de PROMPEX;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15) del artículo 17º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión para la Promoción de las Exportaciones - PROMPEX, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobar** la Carta de Servicios de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, la misma que consta de catorce (14) servicios con sus respectivos precios.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución es de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la Carta de Servicios 2006 de PROMPEX aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2006-PROMPEX/DE.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Gerencia de Servicios de Información y Comercio Electrónico, publique la presente Resolución en la página Web institucional, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS MATHEWS S.  
Director Ejecutivo



# CARTA DE SERVICIOS 2006 - PROMPEX

SERVICIOS	REQUISITOS	COSTOS	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
1.- Información Institucional por Internet.	Acceder al portal de PROMPEX <a href="http://www.prompex.gob.pe">www.prompex.gob.pe</a>	Gratuito	Gerencia de Servicios de Información y Comercio Electrónico / ODP
2.- Solicitud de Acceso a la Información Pública.	De no estar publicada en el portal institucional, presentar formulario "Solicitud de Acceso a la Información Pública". (Anexo N° 03) a. Personalmente en los locales de PROMPEX en Lima o en las ODP b. A través del portal institucional en el módulo de Transparencia llenando el formulario "Solicitud de Acceso a la Información Pública". (Anexo N° 03) c. Presentar: - Persona Natural : N° DNI. - Persona Jurídica: N° RUC	Información gratuita, a excepción de los costos de reproducción: - Copia fotostática por folio (en A-4) ..... S/. 0.30 - Grabación en diskette ..... S/ 2.50 - Grabación en CD-R ..... S/ 3.50 - Grabación en CD-RW ..... S/ 3.50 - Grabación en DVD o VCD .. S/ 23.00	Gerencia de Servicios de Información y Comercio.  Electrónico y Oficinas Descentralizadas de PROMPEX.
3.- Orientación Comercial.	Información, Orientación y Consultas en la Plataforma de Servicios al Exportador.	Gratuito	Módulos de Servicios al Exportador / ODP
4.- Solicitud de Información Especializada	Consulta sobre Información Sectorial y Comercial (Estudios y perfiles de mercados y productos, reportes por países, clasificados por perfil, otros) a. Persona natural: llenando el formulario "Solicitud de Información Registro de Usuario"- Anexo 01. b. Persona jurídica, presentar RUC llenando formulario "Solicitud de Información Registro de Empresas" Anexo 02 Comprobante de Pago según cotización otorgada por el área o sector que brindará el servicio.	El costo varía en función de los recursos empleados en preparar la información especializada.	Gerencia de Servicios de Información y Comercio Electrónico o Gerencia del sector correspondiente / ODP.
5.- Consultas Bibliográficas en el Centro de Documentación	Información sobre directorios de exportadores e importadores, perfiles de mercados, datos estadísticos de comercio exterior y otras publicaciones especializadas. - Personalmente en la Oficina Principal y en las Oficinas Descentralizadas de PROMPEX en las regiones. - Consultas On line. - Servicio de Internet	Servicio Gratuito PROMPEX reproducirá la información cuando: - Sea titular del derecho de autor. - Goce del consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor para la reproducción, comunicación, distribución gratuita de la obra o cualquier otra modalidad de explotación de la obra. Los demás casos contemplados en el Decreto Legislativo N° 822.	Centro de Documentación de la Gerencia de Servicios de Información y Comercio Electrónico.
6.- Facilitación a las Exportaciones.	Apoya en solución de problemas puntuales con entidades estatales, respecto a la realización de trámites, certificados y otros, relativos a la gestión de exportación. Deben Presentar: a. Solicitud simple dirigida a la G. de Servicios de Información y Comercio Electrónico, indicando: - Nombre o razón social, RUC que lo presenta. - Breve reseña o ayuda memoria del reclamo. - Nombre del representante de la empresa. b.- Adjuntar documentos sustentatorios.	Gratuito	Gerencia del sector productivo correspondiente / ODP.
7.- Participación en Ferias.	a. Ficha de Pre-inscripción entregada por el Sector organizador. b. Capacidad de exportación, (capacidad de exportación evaluada por las gerencias correspondientes) c. Comprobante de Pago por participación. No participarán quienes mantengan deuda con PROMPEX.	El costo está en función del tipo de feria y el número de empresas que participan.	Gerencia del Sector Responsable de la Organización de la Feria / ODP.
8.- Participación en Misiones Comerciales.	a. Llenar Ficha de Pre-inscripción. b. Empresa con capacidad de exportación. (Participan en misiones sólo las empresas con capacidad de exportación previa evaluación). c. Comprobante de Pago por participación. (Pago del 100% al inscribirse) d. Suscribir contrato de participación e. No participarán quienes mantengan deuda con PROMPEX.	Previa Evaluación y Calificación por el sector organizador se realizará la cotización correspondiente.  PROMPEX puede realizar descuentos de la cuota de participación de hasta 20% si las empresas califican para la Misión.	Gerencia del sector productivo que organiza la Misión./ODP.
9.- Participación en Ruedas de Negocios.	a. Llenar Ficha de Pre-inscripción. b. Empresa con capacidad de exportación. c. Comprobante de Pago por participación (Pago del 100% al inscribirse). d. Suscribir contrato de participación. e. No participará la empresa, institución o persona que mantenga deuda con PROMPEX.	Previa Evaluación y Calificación por el sector organizador se realizará la cotización correspondiente.  PROMPEX puede realizar descuentos de la cuota de participación de hasta 20% si las empresas califican para algún programa de promoción.	Gerencia del sector productiva que organiza la Rueda de Negocios / ODP.
10.- Programa de Mercados Externos-PROMEX.	Programa de apoyo a las empresas que incluye elaboración de perfil de empresa, agenda de negocios y vistas a potenciales importadores	US \$250.00 Incluido el IGV.	G. Programas y Proy. Multisect. y Ministerio de Relaciones Exteriores.
11.- Programa de apoyo a la asociatividad.	Promueve la conformación, organización y sostenibilidad de las asociaciones orientadas al desarrollo de las exportaciones peruanas e instituciones afines	Gratuito	Gerencia del sector productivo correspondiente / ODP.
12.- Miércoles del Exportador	Seminarios dirigidos a las medianas, pequeñas y micro-empresas con el propósito de fortalecer y ampliar los conocimientos en comercio exterior. - Para toda persona natural o jurídica interesadas en ampliar sus conocimientos en comercio exterior. Comprobante de Pago por el costo de participación y presentar DNI.	Dictado todos los miércoles, según programación publicada en el portal institucional. - Seminarios Generales ..... S/ 10.00 - Seminarios Especializados .. S/ 20.00 - Seminarios Especializados ... S/ 175.00	Gerencia de Servicios de Información y Comercio Electrónico / ODP.
13.- Afiliación al portal Perumarketplaces	Inscripción de las empresas para el portal de Perumarketplaces	US \$ 100.00 Incluido el IGV.	Gerencia de Servicios de Información y Comercio Electrónico / ODP.
14.- Publicaciones	- El Comercio de Servicios. (Serie: La Clave del Comercio Exterior) UNCTAD/OMC/PROMPEX - Mil Cien Sitios Web de Interés para el Comercio Internacional 2002 - La Clave del Comercio Electrónico. 2002 - "Cómo Negociar con éxito en 50 países" - "La Clave del Comercio: Libro de respuestas para PYMES Exportadoras" - "Aves de las Nubes" - International/Zoom Layette Enfant/Focus Layette Children Winter 05/07 - Carlin International Zoom Intimé. Winter 2005/06 - Seminario de Diseño Orientado al Mercado Europeo. Exp. Mónica Vattuone diseñadora internacional. 2002. - Serie PROMPEXCA: Demandas de Productos Pesqueros. - DVD de Taller de Pota.	Libro ..... S/ 35.00 Libro ..... S/ 35.00 Cd ..... S/ 20.00 Libro ..... S/ 35.00 Libro ..... S/ 35.00 Libro ..... S/ 59.00 Cd ..... S/ 72.00 Cd ..... S/ 72.00 Cd ..... S/ 36.00 Revista ..... S/ 42.00 DVD ..... S/ 42.00	Gerencia de Programas y Proyectos Multisectoriales Gerencia de Servicios de Información y Comercio Electrónico / ODP. G. de Serv. Informac. y Comerc. Electr/ ODP. G. de Serv. Informac. y Comerc. Electr/ ODP. G. de Serv. Informac. y Comerc. Electr/ ODP. Gerenc. de Progr. y Proyectos Multisectoriales Gerencia Textil, Confecciones y Accesorios Gerencia de Pesca y Acuicultura



**ANEXO Nº 01**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
REGISTRO NUEVO USUARIO -PERSONAL NATURAL**

Nombre Completo :

Persona :  Jurídica  Natural

Actividad : 

Comercializador	
Productor	
Exportador	
Importador	
Investigador	
Estudiante	
Otros	

Nº Documento :

AFP	
Brevete	
Carne de Seguro	
C.E.	
DNI	
Lib. Militar	
Otros	
Pasaporte	
RUC	

Dirección :

Tipo :  Peruano  
 Extranjero

Ubicación Geográfica :

Referencia :

Teléfono 1 :

Celular :

E mail :

Web :



## ANEXO Nº 02

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**REGISTRO NUEVO USUARIO - EMPRESA**

 Razón Social : 

 Tipo Empresa : 

Micro	
Pequeña Empresa	
Mediana Empresa	
Gran Empresa	
Institución	

 Empresa :  Potencial  Exportador

 Nº Documento : 

AFP	
Brevete	
Carné de Seguro	
C.E.	
DNI	
Lib. Militar	
Otros	
Pasaporte	
RUC	

 Sector : 

Textil	
Agro	
Pesca y Acuicultura	
Maderas	
Calzado	
Artesanías	
Manufacturas Diversas	
Servicios	
Biocomercio	
Otros	

 Actividad : 

Comercializador	
Estudiante	
Exportador	
Investigadores	
Otros	
Productor	

 Dirección : 

 Ubicación Geográfica : 

 Puerto de Salida : 

 Código Postal : 

 Referencia : 

 Teléfono 1 : 

 Teléfono 2 : 

 Fax 1 : 

 Fax 2 : 

 Email : 

 Web : 

 Año Fundación : 

Menos de 10	
10-20	
20-30	
30-50	
50-100	
Mayor a 100	

 ¿Tiene ISO? :  SI  NO

 ¿Hace Control de Calidad? :  SI  NO

 Reseña Histórica :

**ANEXO N° 03**

	<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> <small>(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S.N° 043-2003-PCM)</small>	<b>N° REGISTRO</b>
---	---	--------------------

<b>I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN</b>

<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN</b>				
Apellidos y Nombres / Razón Social	Documento de Identidad (Marcar con una X)			
	DNI	LM	C.E.	Otro
	<b>N°</b>			
<b>DOMICILIO</b>				
Av./CALLE/JR/PSJ/MZ	N°/DPTO./INT/LOTE	DISTRITO	URBANIZACIÓN	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	

<b>III. INFORMACIÓN SOLICITADA</b>

<b>IV. UNIDAD ORGÁNICA DE LA CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN</b>

<b>V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCA CON UNA "X")</b>									
COPIA SIMPLE		DISKETTE		CD		CORREO ELECTRÓNICO		OTRO	

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>  ..... ..... ..... _____ Firma
---

<b>FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN</b>    
--

OBSERVACIONES .....

.....

.....

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
 DE AMAZONAS**
**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Amazonas**
**ORDENANZA REGIONAL N° 143-  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15º, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar el documento de gestión Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Amazonas, en concordancia con el Art. 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Amazonas, está elaborado en función a la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y Arts. 37º y 38º, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que lo complementan; por lo tanto, tiene validez jurídica para su propósito, instrumento legal que regula la actuación de la función administrativa del Estado y asimismo, establece el régimen jurídico aplicable a la protección del interés general, garantizando los derechos de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico y conforme a la evaluación practicada al documento, éste cumple con los requisitos establecidos siendo procedente su aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 010, mediante Acuerdo N° 146-2006 de fecha 24 de mayo del 2006, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37º de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Único.-** APROBAR el documento de gestión "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Amazonas", que en nueve (009) folios forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 05 JUN 2006.

 MIGUEL REYES CONTRERAS  
 Presidente  
 Gobierno Regional de Amazonas

**01217-1**
**GOBIERNO REGIONAL  
 DE CAJAMARCA**
**Aceptan donación dineraria para financiar la actividad "Desarrollo de los Procedimientos de Socialización y Participación Ciudadana en el Desarrollo Minero"**
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
 N° 252-2006-GR.CAJ/P**

Cajamarca, 7 agosto de 2006

**VISTO:**

El Oficio N° 643-2006-GR.CAJ-GRPPAT-SGP, de fecha 22 de mayo de 2006 y Oficio N° 410-06-GR.CAJ/GGR-SG, de fecha 14 de julio de 2006; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la aceptación vía acto resolutivo de la donación dineraria de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 34,250.00), equivalente a la suma de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 112,682.50), con tipo de cambio de S/. 3.29, que la Empresa Minera Yanacocha SRL, ha depositado en la Cuenta Corriente N° 0761-031708-Donaciones y Transferencias, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el Cheque Banco Wiese N° 08554348-6, a cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección Regional de Energía y Minas y la Empresa Minera Yanacocha SRL, de fecha 8 de marzo de 2006, por un monto total de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 68,200.00), correspondiente al Primer Semestre del año 2006, cuyo objetivo es financiar la actividad: "DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DESARROLLO MINERO", a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca;

Que, la presente donación tiene el carácter de no reembolsable, por lo que no requiere del Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con la parte pertinente del Art. 69º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la misma que está destinada para financiar la ejecución de la actividad referida en el considerando que antecede;

Estando a lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con las visiones de la Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y aprobación de la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la donación dineraria no reembolsable de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 34,250.00), equivalente a la suma de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 112,682.50), que la Empresa Minera Yanacocha SRL, realiza a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, con el objeto de financiar la actividad "DESARROLLO DE LOS



PROCEDIMIENTOS DE SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DESARROLLO MINERO", a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, cuyo gasto se ejecutará con arreglo a ley.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumpla con incorporar dicha donación dineraria al marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 001- Sede Cajamarca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, cuya ejecución correrá a cargo de la Dirección Regional de Administración en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI  
Presidente

01215-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

### Aprueban Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2006-GRSM/CR

Moyobamba, 20 de julio del 2006

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º, 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001-2006-GRSM-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26-02-2006 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" Artículo 4º, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 53º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, establece en sus incisos a) y b) que dentro de sus funciones específicas de los Gobiernos Regionales está en el de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, implementando el Sistema de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 45º inciso a) de la Ley Nº 27687 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 4º de la Ley Nº 27902, la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando Normas de alcance Regional;

Que, el Artículo 29-A Numeral 3) de la Ley Nº 27902 modificatoria de la Ley Nº 27867 - Ley de Gobiernos Regionales señala que dentro de las Funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica, prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicaciones de terrenos de propiedad del Estado;

Que, el Artículo 1º, 2º y 3º del Decreto Supremo Nº 087-2004 PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica Económica, establece la naturaleza, fines y objetivos de la ZEE, y establece que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es un proceso dinámico flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la unión de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, orientado a la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita en armonía con el ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 027-2005-GR-SM se crea la Comisión Técnica Consultiva Regional de Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín, con la finalidad de promover la aplicación, el monitoreo, evaluación y actualización de la ZEE-SM, supervisar su cumplimiento y emitir opiniones, así como también la de proponer ordenanzas regionales;

Que, mediante Convenio Nº 008-2004-GRSM/PGR y su adenda respectiva, suscrita entre el Gobierno Regional de San Martín y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, se elaboró el Estudio de Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, el mismo que contiene los resultados y las recomendaciones para el uso y ocupación ordenada y sostenible del territorio, que es parte integrante de la presente ordenanza;

Que, el artículo 22º del Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM- Reglamento de Zonificación Ecológica Económica, establece que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es aprobada por Ordenanza Regional.

Que, estando acordado por el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en la ciudad de Tarapoto el día 4 de julio del 2006 aprobó por unanimidad la siguiente:

En consecuencia;

El Consejo Regional de San Martín ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE la Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín, que consta de 14 informes temáticos finales con sus respectivos mapas y una propuesta de la ZEE-SM.

**Artículo Segundo.-** Disponer, que el Ejecutivo dentro de los 45 días de publicado la presente Ordenanza, reglamente y apruebe mediante Decreto Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JULIO CÁRDENAS SÁNCHEZ  
Presidente Regional

01196-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

### METROPOLITANA DE LIMA

### Fijan montos de sueldo del Alcalde Metropolitano y de dietas de Regidores

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 306

Lima, 18 de agosto de 2006

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto del 2006, el Dictamen N° 194-2006-MML-CMAEDO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo N° 001 de fecha 20.1.2004, el Concejo Metropolitano de Lima precisó que el monto de las Dietas para los Regidores Metropolitanos de Lima, por Sesión, es el mismo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 003 de fecha 8 de enero de 2001, ciñéndose en lo demás, a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27972"; del mismo modo, se determinó que el Alcalde Metropolitano continuará percibiendo la misma remuneración que se fijó para el año anterior, referida al Acuerdo de Concejo N° 003 de fecha 8 de enero del 2001, correspondiéndole una bonificación por concepto de asignación económica excepcional, por un importe de hasta el 49% de lo que percibe el funcionario de más alta categoría, con carácter de no pensionable, por el ejercicio de las nuevas atribuciones y responsabilidades asumidas con categoría equivalente a Presidente Regional;

Que, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia N° 019-2006, publicado el martes 1 de agosto de 2006, mediante el cual se establece la compensación mensual por el ejercicio de funciones del Presidente de la República, Congresistas de la República, Ministros de Estado, Autoridades con Rango de Ministro de Estado, Presidentes Regionales, Alcaldes, Consejeros, Consejeros Regionales y Regidores, para los meses de agosto a diciembre de 2006;

Que, al respecto, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (GAJ) en su Informe N° 1519-2006-MML-GAJ de fecha 7.8.2006, expone que la norma citada (D.U. N° 019-2006) se sustenta básicamente en lo dispuesto por la Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28212 y el Decreto Supremo N° 046-2006-PCM publicado el 31.7.2006, que establece en S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP) correspondiente al año 2007;

Que, asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, expone que los topes señalados por el Decreto de Urgencia no pueden aplicarse en los términos en los que ha dispuesto la norma, puesto que el tema de la fijación de las remuneraciones y las dietas en el ámbito del Gobierno Local ya ha sido analizado por el Tribunal Constitucional, sin efectuar observaciones a la Ley;

Que, el Decreto de Urgencia N° 019-2006 debe aplicarse a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), en los términos en que se encuentra redactado. No obstante ello, atendiendo a que por principio la interpretación y aplicación de las leyes u otra norma con rango de ley se efectúa conforme a los preceptos y principios constitucionales y respetando el ordenamiento jurídico vigente, pudiendo decir que el argumento del Ejecutivo sería que en virtud a la propia naturaleza del Decreto de Urgencia, para el caso de los Gobiernos Locales, éste se aplicaría de forma temporal, inmediata y excepcional en los meses de agosto a diciembre del presente año, y aún cuando esta medida no se ciñe a las formalidades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, ello no significará la modificación de esta norma;

Que, de otro lado, el Artículo 6° del Decreto de Urgencia antes mencionado, establece la Compensación mensual para el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien percibirá por todo concepto, como compensación por el ejercicio de sus funciones, la suma de S/. 14,300.00;

Que, asimismo, la norma antes mencionada, en su artículo 8°, establece también la compensación mensual para los Regidores Municipales, cuyas dietas en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la Compensación Mensual del Alcalde correspondiente;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la implementación en la Municipalidad Metropolitana de Lima de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 019-2006; correspondiente a la compensación mensual por el ejercicio de funciones del Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los Regidores Municipales.

**Artículo Segundo.-** Fijar para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2006, el sueldo del Sr. Alcalde Metropolitano de Lima en S/. 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

**Artículo Tercero.-** Fijar para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2006, el monto de la Dieta en S/. 1,072.50 (Un mil setenta y dos con 50/100 Nuevos Soles) que le correspondería percibir a cada uno de los Regidores de la Municipalidad Metropolitana de Lima por la asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, con un máximo de cuatro (4) Sesiones abonables por mes, cuyo total equivale al treinta por ciento (30%) de la Compensación Mensual del Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ascendente a S/. 4,290.00 nuevos soles.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a las Gerencias de Finanzas y de Planificación, efectuar en su oportunidad, las modificaciones presupuestarias que correspondan, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Artículo Quinto.-** Déjese sin efecto los Acuerdos de Concejo N°s. 003 del 8 de enero de 2001 y 001 del 20 de enero de 2004.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
 Alcalde de Lima

01244-1

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Disponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 256-MDB mediante la cual se otorgó beneficio especial tributario**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 006-2006-MDB**

Barranco, 17 de agosto del 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 256-MDB, se otorgó Beneficio Especial Tributario con vigencia hasta el 26 de julio del 2006, la misma que fue ampliada hasta el 19 de agosto del 2006, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2006-MDB;

Que, a fin de que un mayor número de contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones de pago, resulta necesario extender el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 256-MDB;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Barranco otorgar a los contribuyentes las máximas facilidades para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11° de la Ordenanza N° 256-MDB;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Disponer la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 256-MDB, hasta el día sábado 2 de setiembre del 2006.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, Subgerencia de Tesorería y Unidad de Estadística e Informática, el cumplimiento del presente Decreto.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTÍN DEL POMAR SAETTONE  
Alcalde

01195-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

### **Aprueban Ordenanza que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Breña para el año 2006**

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad Distrital de Breña mediante oficio N° 025-2006-SG/MDB, recibido el 18 de agosto de 2006)

#### **ORDENANZA N° 164-2005/MDB**

Breña, 19 de setiembre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Breña, en Sesión Ordinaria de fecha, 19 de setiembre de 2005, visto el informe técnico N° 154-2005-SGAT-GAR/MDB. de la Subgerencia de Administración Tributaria, con dispensa del trámite de aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo aptos para crear, modificar y suprimir tasas, conforme a ley, según lo establecen los artículos 194° y 195° numeral 4, de la Constitución Política, modificados por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por la ley, y que conforme lo dispone el artículo 68° inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, las municipalidades podrán disponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular;

Que, es necesario establecer disposiciones que regulen la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Breña de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 739, "Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal" en la provincia de Lima, que tiene por objeto establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular en sus respectivas circunscripciones, uniformizando criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la referida tasa en la provincia de Lima, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para la ratificación de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Breña cuenta con el pronunciamiento de vialidad técnica expedido por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la

Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 341, que aprueba el plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; el cual solo procederá una vez que la correspondiente ordenanza sea ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de acta ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE BREÑA PARA EL AÑO 2006**

##### **Artículo 1°.- OBJETIVO.**

La presente Ordenanza tiene por objeto REGULAR la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la jurisdicción distrital de Breña para el año 2006.

**Artículo 2°.-** La tasa de estacionamiento vehicular temporal, constituye el tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas de parqueo habilitadas en la vía pública para tal fin. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y el orden vial.

##### **Artículo 3°.- BASE LEGAL**

La presente norma sustenta su aplicación en las siguientes Disposiciones Legales:

3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

3.2. Ordenanza N° 739, que establece el marco de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.

3.3. Ordenanza N° 727-MML establece cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas Tributarias aprobadas por Municipalidades Distritales.

3.4. Ordenanza N° 607, Procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la provincia de Lima.

3.5. Ordenanza N° 073, que establece el uso de las playas de veraneo del litoral de la provincia de Lima.

3.6. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

3.7. Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

3.8. Directiva N° 001-006-00000001, sobre determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales.

##### **Artículo 4°.- DEUDORES TRIBUTARIOS.**

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores que estacionan sus vehículos en las zonas de parqueo público. Serán considerados como responsables solidarios del pago del referido tributo, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las zonas de parqueo público.

##### **Artículo 5°.- OBLIGACIÓN Y TOLERANCIA.**

La obligación de pago de la Tasa de Parqueo Vehicular Temporal, surge desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de las zonas de parqueo vehicular señaladas en el Anexo N° 01; no obstante mediante la presente ordenanza se determinará como tiempo de tolerancia exento del tributo, el hecho que el vehículo permanezca estacionado en un lapso menor a 10 minutos de estacionamiento, pasado los cuales el conductor deberá hacer efectivo el pago de la tasa.

##### **Artículo 6°.- PAGO.**

El importe de la tasa por estacionamiento vehicular temporal es de Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol

(0.50) por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo público y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de la zona de parqueo. El comprobante de pago efectuado no posibilita al conductor a utilizar las zonas de estacionamiento vehicular del distrito durante todo el día.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

**Artículo 7º.-** En el caso de las personas que laboren en vías locales que no se encuentren ubicadas en zonas comerciales o recreacionales de parqueo público y sean solicitadas por los residentes del distrito, podrán reemplazar la obligación a que se refiere el artículo anterior, adquiriendo un bono ascendente a Ochenta y cuatro Nuevos Soles (S/. 84.00), el mismo que permitirá el estacionamiento de vehículos por el espacio de un mes. Este plazo se computará desde la fecha que se adquiere el bono, hasta la fecha equivalente del mes siguiente.

**Artículo 8º.- RENTA.**

El monto recaudado por la tasa de estacionamiento constituye ingreso tributario de la Municipalidad de Breña, cuyo rendimiento será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

**Artículo 9º.- HORARIO.**

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a sábado en el horario de 9.00 horas a 20.00 horas.

**Artículo 10º.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES.**

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley, o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general.
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- f) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g) Vecinos propietarios de vehículos que prueben mediante tarjeta de propiedad y DNI. su residencia en el distrito de Breña y que por diversas circunstancias se vean en la necesidad de estacionarse en las zonas de parqueo vehicular.

Están exonerados de pago del derecho de parqueo vehicular temporal aquellos usuarios que por efectos de atención médica en el Centro de Salud de Chacra Colorada o en el Instituto de Salud del Niño, demostrada con el comprobante respectivo, se estacionen en los espacios de parqueo vehicular en las cuadras 5 del Jr. Carhuaz y 1 del Jr. Independencia respectivamente.

**Artículo 11º.-** Disponer la reserva de ubicaciones en cada parqueo para vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad (artículo 46º de la Ley Nº 27050).

**Artículo 12º.-** Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular sujetas al cobro de la tasa del Parqueo Vehicular en el distrito, quedan establecidas de acuerdo al "Cuadro de número de Estacionamientos Vehiculares afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Breña", Anexo Nº 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Estas áreas se distinguen por el pintado en líneas diagonales paralelas de color blanco con el lema: "Zona de Parqueo Vehicular".

**Artículo 13º.-** Queda establecido que el número de estacionamientos vehiculares afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Breña, es de 361 espacios, habiendo sido declarados viables hasta 496 en el Estudio Técnico para la Implementación de Parqueo Vehicular en Breña, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ordenanza Nº 341-MML de fecha 6-12-01; la Ordenanza Nº 739-MML, "Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima", elaborado por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los mismos que se detallan en el ANEXO Nº 01 que integra la presente Ordenanza.

**Artículo 14º.- LUGARES DONDE SE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.**

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas.

Entiéndase por:

**Zonas Rígidas.-** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

**Zonas de Seguridad.-** Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y sobrepeso de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

**Zonas Reservadas.-** Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

**Artículo 15º.- COMPETENCIA.**

Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Administración Tributaria, en lo que fuera de su competencia, la administración y supervisión del servicio.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- REGULACIÓN SOBRE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS ESPECIALES Y VÍAS METROPOLITANAS.**

La Municipalidad Distrital de Breña, establecerá una regulación especial en un plazo que no exceda de 90 días de aprobada la presente Ordenanza; respecto del estacionamiento en la vía pública de los siguientes vehículos:

- a. Motos y motocicletas.
- b. Bicicletas, ciclos y triciclos.
- c. Mototaxis.
- d. Otros.

Las vías colectoras y arteriales serán reguladas por Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima.

**Segunda.- REGISTRO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO.**

En un plazo no mayor de 90 días de publicada la presente Ordenanza, las personas o entidades públicas que utilicen parte de la vía pública local para el estacionamiento temporal de sus vehículos, de conformidad con los artículos 18º y 19º de la Ordenanza Nº 739-MML. deberán tramitar la autorización para tal efecto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones

que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguense y déjense sin efecto las Ordenanzas N°s. 018-99, 109-04-MDB y 148-2005/MDB. y toda norma que se oponga a esta Disposición Municipal.

**Tercera.-** Incorpórese los cuadros del anexo 01: Cuadro de espacios de estacionamientos, anexo 02: Estructura de Costos y anexo 03: de estimación de ingresos y tasa de cobro del servicio.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza será remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS  
Alcalde

00791-1

## Modifican y aprueban cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal

### ORDENANZA N° 195-2006/MDB.

Breña, 6 de marzo de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Ley de Tributación Municipal D. L. N° 776 y el Código Tributario D. S. N° 135-99-EF. establecen los parámetros legales dentro de los cuales las Municipalidades, en el ejercicio de la autonomía administrativa, económica y política, reconocida por la constitución; pueden ejercer su potestad de aprobar, modificar, derogar las Ordenanzas o dejar sin efecto los acuerdos por declaración expresa de otra norma del mismo rango o jerarquía superior;

Que, de la revisión efectuada a la Ordenanza N° 164-2005/MDB. que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en nuestro distrito, en su artículo 16° aprueba los cuadros que sustentan la Estructura de Costos (anexo 2) y la Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular (anexo 3); se requiere reajustar los montos establecidos en los anexos 2 y 3 que conforman la referida Ordenanza; de acuerdo en lo establecido en la Directiva sobre "Determinación del Costo de los Servicios y Procedimientos Administrativos, que dan origen a tributos, para efectos de la ratificación de las Ordenanzas Municipales Distritales", Directiva N° 001-006-00000005-SAT de fecha 8 de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo del 2005, válida para el proceso de ratificación de ordenanza que se sigue;

Que, mediante requerimiento N° 004-078-000000105 el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT., solicita se efectúen modificaciones a la Ordenanza N° 164-2005/MDB. de fecha 19 setiembre de 2005, a fin de levantar las observaciones realizadas por el Servicio de Administración Tributaria - SAT. para continuar con el proceso de ratificación establecido en la Ordenanza N° 607-MML. que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas de carácter tributario aprobadas por Municipalidades Distritales de la provincia de Lima;

Que, resulta necesario acoger la sugerencias efectuadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, subsanando aquellos aspectos observados, lo cual permitirá la ratificación de la Ordenanza N° 164-2005/MDB;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, con dispensa del trámite de comisión y de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA LOS MONTOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS QUE CONFORMAN LA ORDENANZA N° 164/MDB. QUE FIJA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BREÑA PARA EL AÑO 2006.

**Artículo 1°.-** Modifíquese y apruébese los nuevos cuadros de estructura de costos (Anexo 2) y estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal (anexo 3), que hace referencia la tercera disposición final de la Ordenanza N° 164-2005/MDB. que fija la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Breña, para el año 2006.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS  
Alcalde

### ANEXO N° 01

#### CUADRO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULARES AFECTOS A LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE BREÑA

(Ordenanza N° 341-MML. de 13-08-01. " Aprueba Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima".)

VÍA	CUADRA	CLASIFI CACIÓN VIAL	PARQUEO			
			PAR		IMPAR	
			FORMA	ESPACIO	FORMA	ESPACIO
Jr. Breña	2	Local	NO TRABAJADOS (Eliminados)			
Jr. Centenario	1 2	Local	NO TRABAJADOS (Eliminados)			
Av. España	7	Arterial	-	0	Perpendicular	20
Jr. Fulgencio Valdez	7	Local	-	0	Paralelo	8
Jr. Huaraz	16	Local	-	0	Paralelo	12
Jr. Pablo Fernandini	6 8	Local	Diagonal Diagonal	18 24	Diagonal Paralelo	16 15
Av. Tingo María	4 y 5 6 12 14	Colectora	NO TRABAJADOS (Eliminados)			
Av. Venezuela	16	Arterial	Paralelo	24	Paralelo	13
	6		Paralelo	13	Paralelo	16
	7		Paralelo	8	Paralelo	9
	8		Paralelo	7	Paralelo	10
	9		Paralelo	17	Paralelo	18
	10		Paralelo	18	Paralelo	24
	11		Paralelo	5	Paralelo	11
12, 14, 15 y 16	Paralelo	27	Paralelo	28		
	<b>SUB TOTAL</b>			<b>161</b>	<b>361</b>	<b>200</b>
	<b>TOTAL</b>					

**A N E X O 02**  
**ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**
**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2006**  
 (ORDENANZA N° 195-2006/MDB.)

DETALLE DE COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>						
<b>Personal Contratado</b>						
Parqueador	24	Personas	800.00	100%	19,200.00	230,400.00
Vigilante	3	Personas	750.00	100%	2,250.00	27,000.00
Ayudante	4	Personas	700.00	100%	2,800.00	33,600.00
Obreros de mantenimiento de señalización	8	Trabajador	1,000.00	100%	8,000.00	96,000.00
<b>TOTAL MANO DE OBRA</b>						<b>387,000.00</b>
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						
Tickets	800	Talonario	10.00	100%	666.67	8,000.00
Carnets	50	Carnet	15.00	100%		750.00
Letreros	45	Unidad	140.00	100%		6,300.00
Silbatos	50	Unidad	2.00	100%		200.00
Chalecos periodista	31	Unidad	44.00	100%		1,364.00
Parantes	25	Unidad	28.00	100%		700.00
Zapatillas	31	Unidad	30.00	100%		930.00
Gorros	31	Unidad	5.00	100%		155.00
<b>TOTAL MATERIALES</b>						<b>18,399.00</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						
Refrigerios	31	Refrigerio	3.44	100%	2,557.08	30,684.99
Servicio de pintura y señalización (6)	361	Servicio	29.15	100%		63,138.90
Materiales e insumos para señalización (4)	1	Insumo	7,487.65	100%		29,950.58
<b>TOTAL GASTOS VARIABLES</b>						<b>123,774.47</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 2/</b>						
Mano de Obra Indirecta				(*)	4,805.48	57,665.76
Material y útiles de oficina				(*)	128.90	1,546.80
Servicios de comunicación	2	Unidad	108.06	100%	216.12	2,593.44
Depreciación de bienes muebles				(*)		94.00
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>						<b>61,900.00</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>						
Agua Potable		Mensual	7,402.72	3%	222.08	2,664.98
Energía Eléctrica		Mensual	8,460.38	2%	169.21	2,030.49
Telefonía Fija		Mensual		4%	179.421	2,153.05
Depreciación de Edificios			1,455,200.67	50%		21,828.01
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>						<b>28,676.53</b>
<b>TOTAL COSTOS DEL SERVICIO</b>						<b>619,750.00</b>

(\*) El detalle se explica en el Informe Técnico.

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de habilitación y mantenimiento de zona de parqueo, señalización entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Costos que no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

3/ Considerar personal administrativo, de supervisión, secretaria entre otros.

**NOTA :** - Agua se ha prorrateado por el número de personas que trabajan para la Municipalidad por lo tanto utilizan los servicios higiénicos (3%)

- Luz se ha prorrateado en función al área utilizada en la Municipalidad (2%)  
 Depreciación anual de Muebles (10%)

**A N E X O 03**

**CUADRO DE INGRESOS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

ORDENANZA N° 164-2005/MDB

HORARIO : 09:00 a 20:00 Hrs.

PERÍODO : 2006

(A)	(B)	(C) 1/	(D) = (A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales
361	11	2	7,942

(D) 2/	(E)	(G) = (D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día
Lunes	7,942	25%
Martes	7,942	56%
Miércoles	7,942	54%
Jueves	7,942	51%
Viernes	7,942	56%
Sábado	7,942	58%
Domingo	0	0%
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana
		50%
		(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por c/. 30 min.
		23,826

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por c/. 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
23,826	52	1,238,952	619,750.00

(L) = (K) / (J)	(M) 6/	(J)	(N) = (M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.500221	0.50	1,238,952	619,476.00

(N)	(K) 5/	(Ñ) = (N) - (K) 7/	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
619,476.00	619,750.00	-274	0.99957886

1/ La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en 1 hora existen 2 fracciones de 30 minutos.

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana.

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%.

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana.

5/ El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad elabora.

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min. (L).

7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero.

**00791-2**

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**
**Disponen afectar en uso terreno a favor de la Diócesis de Carabayllo**
**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 38-2006/CDLO**

Los Olivos, 26 de junio de 2006

VISTO: El Exp. Nº 0012559-05 y el Exp. Nº 16697-05 organizados por la Hermandad Inmaculada Virgen de la Puerta de la Urbanización Santa Luisa II Etapa, el Informe Nº 141-05-MDLO/SGDU/DUCT/GTCCCHU y el Informe Nº 866-2005/MDLO/SGDU/DUCT de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 046-2006-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Octava Disposición Complementaria dispone que los predios que correspondan a las municipalidades se inscriben en el Registro de Predios por el solo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, la Ley antes citada en su Art. 56º inc. 6 establece que los aportes reglamentarios constituyen bienes de propiedad municipal, y el Art. 65º precisa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de las personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras y servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo;

Que la Ley Nº 26878 "Ley General de Habilitaciones Urbanas" en su Primera Disposición Transitoria y Complementaria, establece textualmente que: "Los aportes reglamentarios que procedan en cada caso de habilitación urbana, para fines recreativos y de servicios públicos complementarios, incluidos los de salud y educación, corresponden a la Municipalidad Distrital o Provincial respectiva y a las Instituciones del Estado responsables de dichos servicios";

Que el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal - D.S. Nº 154-2001-EF en su Art. 78º señala: "La afectación en uso es el derecho que permite a una entidad pública o a un particular usar y administrar un predio de propiedad estatal a título gratuito, para un fin determinado compatible con las funciones del Estado", y su Art. 79º establece que son bienes susceptibles de afectación en uso los predios del dominio privado del Estado y los aportes reglamentarios de libre disponibilidad;

Que, con Exp. Nº 0012559-05 la Hermandad Inmaculada Virgen de la Puerta de la Urbanización Santa Luisa II Etapa solicita la adjudicación de un área de 1,200 m2 de un total de 14,124 m2, conforme a los argumentos expresados en el mismo;

Que del Informe Nº 141-05-MDLO/SGDU/DUCT/GTCCCHU, remitido a la Subgerencia de Desarrollo Urbano con Informe Nº 866-2005/MDLO/SGDU/DUCT, fluye textualmente que: "(...) podría ser factible la afectación del área ocupada por la capilla, que es aproximadamente de 424.50 m2 y no de 1,200.00 (...)";

Que, con Informe Nº 046-2006-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica expresa: " (...) es necesario que bajo el principio de imparcialidad y en base al interés general, previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 27444; la administración se conceda directamente a la Diócesis de Carabayllo. Esta posición es además compartida con la Hermandad, por cuanto el objetivo de ello radica en trasladar esta administración a la Diócesis, en razón de pertenecer a dicha sede (...)" Atendiendo a los argumentos esgrimidos en su pronunciamiento opina: "(...) es factible el procedimiento de afectación propuesto por el área de Catastro Control y Habilitaciones Urbanas (...)";

Estando a lo expuesto, y en armonía con los Artículos 9º Inc. 25 y 65º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Comisión de Asuntos Legales;

**DICTAMINA:**

**Artículo Primero.-** AFECTAR EN USO a favor de la Diócesis de Carabayllo el terreno de 424.50 m2 de área que forma parte de un área mayor de 14,124.00 m2 destinado a recreación pública - Aporte Reglamentario ubicado en la Lotización Semirrústica Santa Luisa II Etapa, quedando el área mayor de terreno reducida a 13,699.50 m2. El uso del terreno de 424.50 m2 de área será destinada a la construcción de una parroquia, conforme a lo peticionado en los expedientes materia del presente.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR que el inmueble materia de la presente Ordenanza revertirá a favor de la Municipalidad si no se cumpliera con ejecutar la edificación de la parroquia en un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** ORDENAR a la GERENCIA MUNICIPAL el cumplimiento de lo dispuesto en la presente a través de sus órganos rectores.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
 Alcalde

01198-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC**
**Aprueban Régimen de Propaganda Electoral en el distrito de Pachacámac**
**ORDENANZA Nº 012-2006 MDP/C**

Pachacámac, 17 de agosto del 2006

 EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE PACHACÁMAC

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo, del 17 de agosto del 2006, la misma que ha sido convocada y presidida por la señora Alcaldesa Carola Clemente Vda. de Poblet, sobre Ordenanza de Propaganda Electoral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 3.6.3 del inciso 3 del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Título VII de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde a las municipalidades facilitar la disposición de paneles de propaganda electoral, regular la máxima intensidad de los altoparlantes colocados en las casas políticas y vehículos especiales, determinar los sitios en donde podrá colocarse carteles y sancionar con multa a los partidos políticos, listas independientes y alianzas que en el lapso de sesenta (60) días posteriores a los comicios electorales no retiren o borren su propaganda electoral;

Que, es necesario que durante los procesos electorales se den los lineamientos de orden para la



ubicación de la propaganda política, a fin que ésta se realice dentro de los alcances de la ley, el ornato, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos;

Que, en adición a lo antes señalado, es política de la Municipalidad de Pachacámac normar y trabajar los aspectos necesarios relacionados con los lineamientos de prevención, fiscalización y control de propaganda electoral;

Que, finalmente estando a los fundamentos expuestos y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto por Mayoría de los señores regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, adoptó lo siguiente:

## ORDENANZA

### RÉGIMEN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza regula el ornato y la conservación del patrimonio monumental, el respeto de los entornos saludables y el resguardo de la tranquilidad de los vecinos del distrito en relación con cualquier tipo de proceso electoral, en lo referido a la propaganda electoral expresada en letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, banderolas, elementos colgantes y anuncios luminosos o no, así como la emisión de ruidos o sonidos, dentro de la jurisdicción del distrito.

**Artículo 2º.-** Se entiende por propaganda electoral a toda aquella actividad lícita desarrollada durante los procesos electorales encaminada a persuadir a los ciudadanos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y con ello aspirar a cargos políticos por elección popular; la propaganda electoral es organizada por las agrupación políticas y sus candidatos participantes del proceso electoral, sean partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas nacionales, regionales o locales, inscritas o en proceso de inscripción sin perjuicio de la desarrollada por los propios ciudadanos o no, a través de la promoción de candidatos, difusión y explicación de las propuestas o propagandas de gobierno, promoción de colores, símbolos, números y siglas que identifiquen a las organizaciones políticas participantes del proceso, entre otras actividades conexas.

También se incluye los procesos de consulta de referéndum y otros procesos electorales previstos por la ley.

**Artículo 3º.-** Los letreros, carteles, paneles, pancartas u otro tipo de anuncio que contenga propaganda electoral podrá ser ubicado en áreas de dominio público previa solicitud, aprobada por la municipalidad de Pachacámac, con excepción de:

Ejemplo, en la Plaza de Armas, los mercados que administra la municipalidad, et.

**Artículo 4º.-** La máxima intensidad de sonido que podrá ser empleada en los altoparlantes instalados en las casas políticas o en los vehículos especiales, será de:

- 60 decibeles en zonas residenciales de 08:01 a 22:00 horas
- 70 decibeles en zonas comerciales de 08:01 a 22:00 horas

**Artículo 5º.-** Queda terminantemente prohibido colgar, apoyar o sostener de alguna manera letreros, carteles, banderas, banderolas o cualquier otro tipo de elemento que anuncie propaganda política en plantas, árboles u otros elementos vivos dentro del distrito.

**Artículo 6º.-** Queda prohibida la propaganda electoral en los siguientes casos:

- Propaganda sonora, en áreas comprendidos a una distancia de 100 metros de centros hospitalarios u hospicios.
- Propaganda sonora comprendida entre las 22:00 y las 08:00 horas.
- Pegado de afiches en los muros, calzadas, pistas, sardineles, señales de tránsito, árboles, monumentos y sobre publicidad autorizada con fines comerciales.

d) Pintado o pegado de afiches en los postes de energía eléctrica, postes de telefonía, postes de televisión por cable, así como toda otra estructura de soporte de servicios públicos en general.

e) En áreas cercanas, menos de 20 metros lineales, a centros escolares, entidades asistenciales, educativas de otra índole, turísticas, históricas o arqueológicas.

f) Pintado en muros de terrenos sin construir o en propiedades privadas. Tampoco es permitido el pegado de afiches en muros.

g) Cualquier modalidad de propaganda que obstaculice señales de tránsito u otros elementos.

h) Cuando contravenga el orden público y las buenas costumbres o dañe de alguna forma el mobiliario urbano de la ciudad u otros bienes de entidades públicas o privadas.

**Artículo 7º.-** Las multas por el incumplimiento de la presente Ordenanza, son los siguientes:

Código	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE
01	Por colocación de propaganda política en los lugares de excepción consignados en el artículo 3º de la presente Ordenanza.	1 UIT
02	Por colocación de propaganda política en los lugares mencionados en el artículo 6º de esta Ordenanza.	1 UIT
03	Por cada panel y/o afiche de propaganda política pegado o pintado en calzadas, pistas, sardineles, señales de tránsito, árboles u otros elementos vivos, monumentos y sobre publicidad autorizada con fines comerciales; así como en postes de energía eléctrica, telefonía, televisión por cable y toda otra estructura de soporte de servicios públicos en general.	0.5 UIT
04	Por cada elemento de propaganda política no borrado o retirado voluntariamente, transcurridos sesenta (60) días posteriores a los comicios electorales.	0.10 UIT
05	Por efectuar pintas, destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por otros candidatos, organizaciones, agrupaciones políticas, listas independientes o alianzas.	0.10 UIT
06	Por excederse de la máxima intensidad de sonido para propaganda electoral.	1UIT

No será aplicable la multa si en el término de veinticuatro (24) horas de notificado el infractor de alguna de las disposiciones de esta Ordenanza procede a recomponer la infracción en la que pudiese haber incurrido.

**Artículo 8º.-** Se considera infractor:

a) En el caso de procesos de electorales nacionales, regionales y/o municipales, al Personero Legal del Partido Político, Agrupación independiente o alianza electoral que correspondiere, solidariamente con quién fue detectado cometiendo la infracción.

b) En el caso de propaganda electoral colocada o dibujada en paredes de predios privados, la responsabilidad del Personero Legal además es solidaria con la propietaria del mismo a menos que se hubiere comunicado a la municipalidad el permiso concedido y que hubiere sido convenientemente registrado.

c) El propio candidato solidariamente con los antes mencionados.

**Artículo 9º.-** Al día siguiente de terminada la votación, la Municipalidad de Pachacámac podrá retirar la propaganda electoral que hubiese en las calles, debiendo conservarla sólo por sesenta (60) días desde que hubiera culminado dicha votación; vencido dicho plazo, la propaganda podrá ser declarada en abandono mediante Resolución emitida por la Gerencia Municipal, pudiendo disponerse de ésta como mejor lo considere la municipalidad, a excepción de la propaganda electoral correspondiente a candidatos en segunda vuelta electoral, la misma que culminada la votación, seguirá el procedimiento establecido.

**Artículo 10º.-** La propaganda electoral en el distrito sólo podrá colocarse una vez que el Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial efectúe la inscripción definitiva

de la fórmula o lista de candidatos y disponga su publicación y/o ésta haya quedado apta según corresponda.

**Artículo 11°.-** Encargar a la Gerencia de Servicios Comunales el cumplimiento de las disposiciones de la presente norma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CAROLA CLEMENTE VDA. DE POBLET  
 Alcaldesa

01200-1

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

### Prorrogan plazo de Amnistía Tributaria y Administrativa aprobada mediante la Ordenanza N° 173-MDS

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2006-MDS

Surquillo, 15 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DE SURQUILLO;

VISTO: el Informe N° 066-2006/GR/MDS del 15 de agosto de 2006 de la Gerencia de Rentas, relativo a la prórroga de la fecha de vencimiento de la Amnistía Tributaria y Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 173-MDS se estableció una Amnistía Tributaria y Administrativa Total por Aniversario del distrito de Surquillo aplicable a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas generadas hasta la fecha de la vigencia de la citada Ordenanza, estableciéndose como fecha de término de la misma el 15 de julio del año 2006, siendo prorrogada por Decreto de Alcaldía N° 011-2006-MDS hasta el 15 de agosto del presente año;

Que, en atención al informe de Vistos, resulta conveniente seguir brindando las facilidades expuestas en la precitada Ordenanza a los contribuyentes y vecinos de Surquillo para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, disponiéndose la prórroga de la Amnistía, en uso de la atribución conferida por la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 173-MDS;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

#### PRÓRROGA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA

**Artículo Único.- Objeto de la norma:**  
 PRORRÓGUESE hasta el 31 de agosto de 2006 la fecha de vencimiento de la Amnistía aprobada por Ordenanza N° 173-MDS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ  
 Alcalde

01205-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

### Disponen creación de la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 137-MVES

Villa El Salvador, 11 de agosto de 2006

Visto: El proyecto de creación de la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, formulado por las Organizaciones Sociales, la Mesa de Concertación de Género y las Instituciones que trabajan por los derechos de la mujer, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en Villa El Salvador, en coordinación con la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa El Salvador, los mismos que derivan al Concejo Municipal la Ordenanza que crea la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, los siguientes instrumentos normativos internacionales que el Estado Peruano ha asumido como compromisos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW; el Protocolo Facultativo de CEDAW; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por Decreto Ley N° 22128 de fecha 28 de marzo de 1987 y; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Decreto Ley N° 22129 de fecha 28 de marzo de 1978; la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993; la Declaración de San José sobre los Derechos Humanos de 1993; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belen Do Para" aprobada con Resolución Legislativa N° 26583, ratificada el 2 de abril de 1996; la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer; Beijing 1995; Programa de Acción Municipal sobre la Mujer de América Latina y El Caribe, CEPAL, 1994; Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo. El Cairo, 1995; los Objetivos y Metas del Milenio Diseñadas sobre la Cumbre del Milenio, realizada por las Naciones Unidas en el año 2000, entre otros;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 2, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Acuerdo Nacional, la Carta de Consenso sobre las políticas del Estado para los próximos 20 años, acordada en el año 2002, en su Política N° 10, señala que la lucha contra la pobreza privilegia la existencia a los grupos de extrema pobreza, combatiendo la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad; además la política N° 11, sobre la Promoción de la Igualdad de Oportunidades, reconoce la existencia de diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra las mujeres, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de la comunidad étnica, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento y promueve la igualdad de oportunidades;

Que, es facultad del Gobierno Local, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título V, Capítulo I, artículo 6°, inciso 4, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en el Título VII, Capítulo I, Artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Plan de Desarrollo Concertado señala que estos planes deben responder a los principios de participación, transferencia, gestión moderna, rendición de cuentas, inclusión, eficacia, equidad, sostenibilidad, entre otras de las políticas locales y especialización de las funciones; además señala que, los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, el actual Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2021 de Villa El Salvador, señala de manera expresa que "... Villa El Salvador, ciudad de hombres y mujeres de todas las generaciones con igualdad de oportunidades..."; reconoce el aporte de mujeres organizadas del distrito, poniendo en evidencia la demanda ciudadana a favor de la igualdad de oportunidades y el enfoque inclusivo para el desarrollo, con la finalidad de lograr los objetivos del mencionado Plan, y además de aplicar las normas que respaldan la igualdad de las mujeres y hombres, es necesario reconocer la creación

de una unidad orgánica que genere políticas, programas, y proyectos articulándose a líneas temáticas del Plan Integral de Desarrollo, garantizando la implementación de políticas inclusivas y equitativas desde el gobierno local para alcanzar el desarrollo sostenible de las mujeres y contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del distrito de Villa El Salvador.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 2º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 28º que respecto a la estructura administrativa, también señala que los órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo denomina cada gobierno local;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 884-2006-OAJ/MVES del 2.8.2006, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Dispóngase la creación de la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, como una Gerencia de línea.

**Artículo 2º.-** La Gerencia, está a cargo de una funcionaria que depende funcional o jerárquicamente del Gerente Municipal, con las siguientes funciones y/o atribuciones:

2.1 Formular, proponer, ejecutar, monitorear y evaluar políticas, planes programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral y sostenible de las mujeres, para procurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, para lo cual contará con la asesoría del área especializada en Formulación de Proyectos.

2.2 Promover los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de las mujeres, niñas, adolescentes y mujeres adultas (internamente a nivel municipal y externamente a nivel de las organizaciones), con la asesoría de un Comité Técnico, designado por la Gerencia Municipal.

2.3 Proponer estrategias de transversalización del enfoque de género en los diferentes niveles de gestión, que implemente la Gerencia Municipal.

2.4 Promover e institucionalizar el espacio de encuentro, concertación y articulación con el conjunto de organizaciones de mujeres y redes que promueven la equidad de género recibiendo y elaborando propuestas conjuntas, buscando sinergias entre ellas para la implementación de políticas a favor de la mujer.

2.5 Implementar un Centro de Servicios de asesoría, información y orientación que promueva el derecho de las mujeres.

2.6 Realizar estudios, diagnósticos e investigaciones sobre derechos, demandas, situación, necesidades de las mujeres de Villa El Salvador, identificando los diferentes grupos acorde con su realidad e interés.

2.7 Promover el acceso y vigilancia a servicios de calidad y calidez, procurando una mejor calidad de vida de las mujeres.

2.8 Otras funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo 3º.-** Encárguese a la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades en el distrito.

**Artículo 4º.-** La Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los siguientes órganos:

**4.1 La Subgerencia de la Mujer:** Promueve y Ejecuta Programas y Proyectos.

4.1.1 Ejecuta planes, programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral y sostenible de las mujeres para procurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, con la asesoría del área especializada de formulación de proyectos, promoviendo los derechos sociales, económicos, políticos y culturales

de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores (internamente a nivel de la municipalidad y externamente a nivel de las organizaciones) con la asesoría de un Comité Técnico, designado por la Gerencia Municipal.

4.1.2 Realiza estudios, diagnósticos, investigaciones sobre los derechos, demandas, estado, necesidades de las mujeres de Villa El Salvador, identificando los diferentes grupos, de acuerdo a su realidad e intereses.

4.1.3 Otras funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

**4.2 La Subgerencia de DEMUNA y Servicios Integrales de Atención a la Mujer.**

4.2.1 Conocer la situación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas privadas.

4.2.2 Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio de interés superior.

4.2.3 Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres, familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre éstas materias:

4.2.3.1 Conocer de la colocación familiar.

4.2.3.2 Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación.

4.2.3.3 Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.

4.2.3.4 Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales previos, y

4.2.3.5 Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos, en agravio de los niños y adolescentes.

4.2.4 Implementar un Centro de Servicios de asesoría, información y orientación que promueva los derechos de las mujeres.

4.2.5 Promover el acceso y vigilancia a servicios de calidad y calidez, procurando una mejor calidad de vida de las mujeres.

4.2.6 Otras funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador.

**Artículo 5º.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación e incorporación en los instrumentos de gestión (ROF, CAP, MOF) y asignación de Presupuesto para la implementación de la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA  
Alcalde

01212-1

**Aprueban Beneficio Administrativo a favor de administrados que se encuentren sancionados con Resolución de Multa**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 138-MVES**

Villa El Salvador, 11 de agosto de 2006

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión de la fecha;

Visto: El Memorando N° 137-06-GSC/MVES, de fecha 10.7.2006, suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad de esta Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, mediante Ordenanzas Municipales se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 011-97-MVES, establece el Régimen de Aplicación de Sanciones y Escala de Multas por Infracciones a las Disposiciones Municipales, entre las cuales se encuentran señaladas aquellas sanciones por apertura de los establecimientos sin autorización municipal;

Que, dentro de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, existen establecimientos que no cuentan con la Licencia y/o Autorización Municipal de Funcionamiento respectiva, otorgada por esta Municipalidad, hecho que es imputable a los conductores de dichos establecimientos, por lo que es necesario adoptar las medidas para superar esta situación;

Que, las Municipalidades tiene entre sus funciones específicas, el de aplicar acciones referidas a la autorización, control y fiscalización de la comercialización de productos y servicios;

Que, es necesario adoptar las acciones que contribuyan a promover formalización de los diversos establecimientos comerciales y de servicios, evitando la informalidad y el funcionamiento de establecimientos clandestinos en resguardo del público consumidor del distrito;

Que, es oportuno dictar las normas encaminadas a dar facilidades a los diversos conductores de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, a fin de que subsanen los motivos de sus infracciones administrativas, las mismas que en algunos casos lo han cometido por desconocimiento a las normas y dispositivos municipales;

Que, la Municipalidad viene ejecutando la campaña "Eliminación de Barreras Administrativas Burocráticas para el Desarrollo Local", de formalización de todo establecimiento industrial, comercial y de servicio de toda la jurisdicción del distrito. En convenio y apoyo de PROPOLI dentro del marco de promover el desarrollo económico local;

Estando a lo informado, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría jurídica expresada mediante Informe Nº 833-2006-GAJ/MVES del 17.7.2006, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del Art. 9º, así como el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** APRUÉBESE el beneficio administrativo a favor de los vecinos de toda la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, por un período de 60 días contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a todo administrado que se encuentre sancionado con Resolución de Multa, como consecuencia de alguna falta administrativa generada de una notificación preventiva en aplicación del Reglamento de Aplicación de Sanciones y Escala de Multas e Infracciones, establecidas mediante Ordenanza Municipal Nº 011-97-MVES.

**Artículo 2º.-** Suspender a favor de los vecinos que se acojan a la presente Ordenanza, en forma excepcional y por única vez, durante el período de vigencia señalado en el anterior artículo, la aplicación y

cobranza de multas establecidas por la Ordenanza Municipal Nº 011-97-MVES, Régimen de Aplicación de Sanciones y Escala de Multas e Infracciones; siempre y cuando se haya cumplido con iniciar los trámites con los requisitos establecidos legalmente.

**Artículo 3º.-** Establézcase la condonación total de las multas señaladas en el Artículo 2º de la presente ordenanza, siempre y cuando hasta el 30.9.2006, se concluya el trámite de regularización de Licencia y/o Autorización Municipal respectiva.

**Artículo 4º.-** Los vecinos que hayan sido sancionados con multas por las causales indicadas en el Artículo 1º de la presente ordenanza y otros actos administrativos; que se encuentren en el proceso de Cobranza Coactiva, a la fecha de expedición de la presente Ordenanza, no gozan del Beneficio Administrativo.

**Artículo 5º.-** No están comprendidos, en los beneficios de la presente Ordenanza los establecimientos ubicados en la vía pública. Asimismo, los administrados que hayan cancelado su multa con anterioridad a la presente norma no serán sujetos de devolución alguna.

**Artículo 6º.-** Para acogerse al presente Beneficio Administrativo, los contribuyentes deberán cumplir y adjuntar los requisitos que se indica, asimismo ingresado el expediente la Administración resolverá dentro de los plazos de duración y vigencia de la presente Ordenanza Municipal:

1. Solicitud Única mediante la cual soliciten acogerse al Beneficio Administrativo de la presente Ordenanza.
2. Copia simple del DNI.
3. Copia de la Resolución de Multa.
4. Copia del Certificado de Licencia y/o Autorización Municipal respectiva expedidas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Agencias Municipales.

**Artículo 7º.-** Todos los administrados que actualmente se encuentren con expedientes en trámite y/o reclamación respecto a Notificaciones Preventivas o Resoluciones de Multa, y a la fecha aún no hayan sido resueltos por la Administración; para beneficiarse de la presente Ordenanza deberán adjuntar copia de la solicitud de desestimiento a su expediente y/o reclamación, asimismo, deberá cumplir con los requisitos contemplados en el Artículo 6º de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA  
Alcalde

01212-2

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### **Entrada en vigencia del "Acuerdo de Sede de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC- y el Gobierno del Perú"**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) Nº 0-3-A/228, comunica que el "Acuerdo de Sede de la Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil -CLAC- y el Gobierno del Perú", suscrito el 23 de marzo de 2004, en la ciudad de Argel, República Argelina Democrática y Popular, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa Nº 28838, del 19 de julio de 2006, publicada el 23 de julio de 2006 y ratificado por Decreto Supremo Nº 050-2006-RE, de 25 de julio de 2006, publicado el 26 de julio de 2006. **Entró en vigencia, el 3 de agosto de 2006.**

01222-1